

Informe integral del estado del respeto de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en el área de Bogotá Distrito Capital

Del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019

**Personería
de Bogotá, D. C.**
Al servicio de la ciudad





Informe integral del estado del respeto de los derechos humanos y derecho internacional humanitario en el área de Bogotá Distrito Capital

Del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019

Personería delegada para la defensa
de los derechos humanos

Bogotá D. C. noviembre de 2019

Personería de Bogotá D. C.

Carmen Teresa Castañeda Villamizar

Personera de Bogotá D. C.

Diana Margarita Jaimes Plata

Personera delegada para la coordinación del
ministerio público y derechos humanos

Patricia Villegas de la Puente

Personera delegada para la defensa
de los derechos humanos

**Sandra Gutiérrez Fabra,
Manuela Salazar Ramírez**

Equipo de Trabajo

Tabla de contenido

4 Introducción

6 Agradecimientos

7 Metodología

10 Presentación
requerimientos
ciudadanos

16 Derecho a la vida

30 Derecho a la
integridad personal

38 Derecho a la
igualdad y la no
discriminación

42 Derecho a la paz

47 Derechos sociales,
económicos y culturales
y enfoque étnico

55 Actividades sexuales
pagadas en el
Distrito Capital

61 Respuesta del
gobierno distrital
al flujo mixto
de personas
provenientes de
Venezuela, migrantes
o refugiados y
colombianos
retornados

64 Reflexiones finales

Introducción

La Personería de Bogotá D. C. acorde con lo previsto en la Constitución Política Colombiana, normas legales y disposiciones administrativas cumple funciones en el Distrito Capital de agente del ministerio público, ejerce veeduría ciudadana, adelanta acciones preventivas y disciplinarias, promueve la articulación y coordinación entre instancias y promueve la defensa de los derechos humanos de todas las personas.

El Acuerdo del Concejo de Bogotá 514 de 2012¹, artículo 34, numeral 7.7., dispone que desde la Personería delegada para la defensa de los derechos humanos se presente a la señora Personera de Bogotá D. C., doctora Carmen Teresa Castañeda Villamizar, el *Informe integral del estado del respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario en el área del Distrito Capital de Bogotá* (Informe integral).

4

Este documento anual describe la realidad de la situación actual de los derechos humanos y derecho internacional humanitario (DIH) en el marco Distrito Capital, fortalece la promoción y protección de derechos humanos para avanzar en la construcción de una cultura de paz, aporta para que las personas se empoderen en la exigibilidad de sus derechos reconociendo sus deberes e incide en su garantía con enfoque diferencial, étnico, de género y de diversidad.

Se enmarca en la ciudad urbana y rural, con sus 20 localidades y se formula la posibilidad de incluir en la agenda oficial de la nueva administración distrital y de la entidad, asuntos de alto impacto en derechos humanos, con miras a fortalecer su plena garantía. No es un informe de gestión ni presentación de resultados ni una rendición de cuentas, no pretende realizar juicios de valor ni evaluaciones ni diagnósticos.

¹ Por el cual se modifica la Estructura Organizacional, la Planta de Empleos de la Personería de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones". Artículo 34. - Modificación del Numeral siete (7) del artículo dieciocho del Acuerdo 34 de 1993

Este, el sexto² *Informe Integral* entregado de manera consecutiva. Muestra situaciones problemáticas y fenómenos conocidos por la entidad, a través de los requerimientos ciudadanos registrados en el Sistema Integrado de Procesos sinproc-, usando las vías de acceso dispuestas, se recibe la información: presencial, virtual, escrita, verbal, telefónica, redes mediáticas, los canales alternos de comunicación, internet, facebook y twitter. Su construcción implica tres niveles: (i) se continúa abordando la situación de los derechos humanos del derecho a la vida, integridad personal, derecho a la igualdad y no discriminación, derecho a la paz, a partir de los registros de requerimientos ciudadanos sinproc. (ii) se abordan nuevas temáticas derechos sociales económicos y culturales, etnias, personas venezolanas y personas que ejercen actividades sexuales pagadas y (iii) tabla enunciativa de los temas de impacto en derechos humanos presentados como la evolución de este decálogo, con el propósito de poner en agenda los mismos.

La información es del 1 julio de 2018 al 30 de junio de 2019. La fuente primaria se soporta en el sistema interno de la entidad sinproc, las respuestas recibidas de derechos de petición de las Secretarías distritales de Integración Social, de Ambiente, de Gobierno, de la Mujer y de Educación, de la Unidad Nacional de Protección -UNP y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- INML, Defensoría del Pueblo, alertas tempranas.

Se revisaron los Informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos: i) Situación de los derechos humanos en Colombia,³ ii) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal⁴, iii) Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia⁵, iv) Declaración de fin de misión del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores y las defensoras de derechos humanos, Michel Forst⁶, Firma del Acuerdo oficina en Colombia⁷, que permite la continuidad por tres años más de la presencia y actividades de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos.

-
- 2 De julio 1 al 30 de junio de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y actual 2019.
 - 3 Resolución de la Comisión de Derechos Humanos. A/HRC/40/Add. 3. Naciones Unidas Asamblea General. Distr. General. 4 de febrero de 2019. Español.
 - 4 Informe Examen Periodico Fundamental. <https://www.hchr.org.co/index.php/informes-y-documentos/examen-periodico-universal>. 9 de julio de 2018. Español
 - 5 A/HRC/WG.6/30/COL/2. Naciones Unidas Asamblea General. Distr. General. 2 de marzo de 2018. Español.
 - 6 Ohchr.org. Naciones Unidas derechos humanos oficina del alto comisionado. visita a Colombia, 20 de noviembre al 3 de diciembre de 2018
 - 7 Suscrito el 30 de octubre de 2019, por fuera del periodo expuesto en el Informe Integral del estado del respeto de julio 1 de 2018 a junio 30 de 2019, sin embargo se produjo antes del cierre de la entrega en noviembre de 2019.

Agradecimientos

— A cada uno de los funcionarias y funcionarios del equipo de trabajo de la Personería delegada para la defensa de los derechos humanos, por su fehaciente compromiso en preservar y proteger derechos humanos, enfatizando en la dignidad de las personas, empoderando en exigibilidad de derechos y reconocimiento de deberes, dispuestos a recopilar y consolidar información, analizar, dialogar y decidir para que el goce efectivo de derechos, libres de discriminación, con enfoque de género, diversidad y diferencial étnico sea realidad.

A la Dirección de Tecnologías e Información y Comunicación, TIC, de la Personería de Bogotá, D.C., quienes suministraron las bases de datos, aportaron con sugerencias facilitando avanzar en la construcción de este Informe Integral.

Al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, grupo centro de referencia nacional sobre violencia, que entregaron Datos para la vida Forensis 2017 y 2018, que incluye el análisis epidemiológico de los datos como fuente de consulta, a la Unidad Nacional de Protección –UNP.

A las secretarías distritales de Integración Social, de Ambiente, de Gobierno, de la Mujer y de Educación, por compartir información, valorando la colaboración armónica y la corresponsabilidad entre instituciones distritales.

Metodología

Desde la Dirección TICs entregaron las bases de datos con registros de peticiones, solicitudes, quejas y reclamos, recibidos durante el período comprendido desde el 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, se mantuvo el análisis de los *Informes Integrales* de los últimos cuatro años, los cuales se soportan en los requerimientos ciudadanos recibidos en la entidad sobre los temas escogidos.

Igualmente se fundamentan en las respuestas a los derechos de peticiones entregados por entidades del orden nacional y distrital, competentes y las cuales actúan en los asuntos.

Como nuevo se incluyeron reflexiones aportadas en presentaciones de ensayos contruidos por funcionarios y funcionarias de la entidad, con perspectiva de derechos humanos. Los mismos, se justan al desempeño de funciones de orientación, seguimiento, acompañamiento a población vulnerable y recogen la realidad de la ciudad.

Los temas desarrollados son: (i) el derecho internacional humanitario en Bogotá D.C., (ii) los sectores de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales en Bogotá D.C., (iii) Derechos económicos, sociales y culturales y el enfoque étnico, (iv) actividades sexuales pagadas en Distrito Capital y (v) la respuesta del gobierno distrital a los flujos migratorios mixto de personas provenientes de Venezuela.

Se presentan asuntos de impacto social, que crean tensiones desde el desempeño institucional, en perspectiva de garantía de derechos humanos, reconociendo una vez más la calidad de ciudad receptora de Bogotá D.C.

Se tienen en cuenta los enfoques: i) diferencial que emplea una lectura de la realidad que pretende hacer visibles las formas y características con las particularidades de la población por edad, género, orientación sexual e identidad de género, situación de población con discapacidad, pertenencia a un territorio y origen étnico.⁸ (ii) territorial con las características y dinámicas de los entornos y espacios, (iii) de género por la igualdad de oportunidades y derechos, a partir de la identificación de necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres en todas las instancias de acción del Estado con las categorías de hombre, mujer, lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales de acuerdo a cómo se reconocen, (iv) étnico se ajusta a la cosmovisión, usos, costumbres propias de las poblaciones, evidencia la posible discriminación contra aquellos grupos considerados diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico.⁹

Así mismo se toman las cifras de participación relacionadas con sujetos de especial protección constitucional, los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, las mujeres, las mujeres embarazadas, las personas adultas mayores, las personas con discapacidad, las personas lesbianas, gais, bisexual, transexuales e intersexuales, personas con poca instrucción, personas desposeídas y víctimas del conflicto armado interno. La clasificación tiene la descripción específica del número de identificación ID¹⁰ que enumera por asunto y especificidad. Agrupación de registros SINPROC por derechos humanos:

DERECHO A LA VIDA	ID	Asunto	Específica
	286	Salud	Oportunidad y calidad
	289	Salud	Medicamentos
	290	Salud	Exámenes de diagnóstico
	291	Salud	Procedimientos quirúrgicos
	292	Salud	Remisiones
	332	Familia	Casas refugio (Centros de atención)
	349	Salud	Negación de servicios
	350	Salud	Demoras de autorizaciones prioritarias
	352	Salud	Suspensión de servicios de seguridad social en salud
	457	Derechos Humanos	Solicitudes de búsqueda de personas desaparecidas

⁸ Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017.

⁹ www.ACNURO.ORG/Colombia, 2006.

¹⁰ Advertencia: Incluye el registro 9999 que corresponde a otros e integra todos los requerimientos ciudadanos restantes por ID.

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL	ID	Asunto	Específica
	7	Educación	Hostigamiento escolar
	173	Seguridad y convivencia	Abuso de autoridad
	174	Seguridad y convivencia	Detención arbitraria
	176	Seguridad y convivencia	Oportunidad y calidad
	314	Seguridad y convivencia	Amenazas
	449	Población vulnerable	Prevención de violación de derechos y protección de ciudadanos conducidos a UPJ
	458	Derechos Humanos	Solicitudes UNP
	459	Derechos Humanos	Solicitud de protección
	298	Víctimas del conflicto	Inmediata (Albergue temporal – asistencia alimentaria)
	299	Víctimas del conflicto	Emergencias
	300	Víctimas del conflicto	Transición
	301	Víctimas del conflicto	Priorización
	305	Víctimas del conflicto	Atención en psicología
	309	Víctimas del conflicto	Restitución de tierras
	517	Penales	Maltrato de internos
	530	Penales	Medidas de seguridad para internos
	315	Familia	Maltrato infantil y/o abuso sexual por persona familiar o que vive con el menor
	316	Familia	Maltrato infantil y/o abuso sexual por persona familiar o que no vive con el menor
	318	Familia	Garantía y Calidad
	320	Familia	Cupos
	331	Familia	Medidas de protección por violencias física, psicológica, económica y/o sexual contra la mujer
	464	Atención a personas en condición de discapacidad	Casos de negligencia, maltrato, abandono

DERECHO A LA PAZ	ID	Asunto	Específica
	460	Derechos Humanos	Capacitación en Derechos Humanos
	461	Derechos Humanos	Seguimiento a Cátedra DDHH
	324	Familia	Programas de prevención y reeducación

DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	ID	Asunto	Específica
	454	Población vulnerable	Garantía de derechos y acciones afirmativas a población afrodescendiente, raizal y palenquera
	455	Población vulnerable	Garantía de derechos y acciones afirmativas a la población indígena
	456	Población vulnerable	Garantía de derechos y acciones afirmativas para la población ROM
	175	Seguridad y convivencia	Protesta social
	312	Víctimas del conflicto	Mesa de participación efectiva
	307	Víctimas del conflicto	Orientaciones jurídicas
	362	Acciones constitucionales	Derechos de petición
	357	Acciones constitucionales	Violación al derecho de petición
	358	Acciones constitucionales	Derecho a la defensa y al debido proceso
	363	Acciones constitucionales	Violación de derechos colectivos e indemnización colectiva de perjuicios
	366	Penales	Solicitud de revisión de procesos e impulso procesal
	367	Penales	Acompañamiento audiencia penal
	368	Penales	Orientación general en asuntos penales
	469	Penales	Cambio de fase
	437	Policivos	Procesos civiles
	488	Salud	Atención a población privada de la libertad
	317	Familia	Patria potestad
	328	Familia	Intervenciones agentes del ministerio público en comisarias de familia
	329	Familia	Acompañamiento audiencias programadas en comisarias de familia
	330	Familia	Orientación jurídica
	450	Población vulnerable	Garantía de derechos y acciones afirmativas a población LGBTI
	451	Población vulnerable	Atención población LGBTI – alto grado de vulnerabilidad
	452	Población vulnerable	Atención a la población LGBTI y/o familiares, en materia jurídica, psicológica y social
	453	Población vulnerable	Garantía de derechos y acciones afirmativas a población en situación de prostitución
	439	Disciplinarios	Omisión o incumplimiento de la decisión final de una sentencia judicial

Presentación requerimientos ciudadanos Personería de Bogotá D.C.

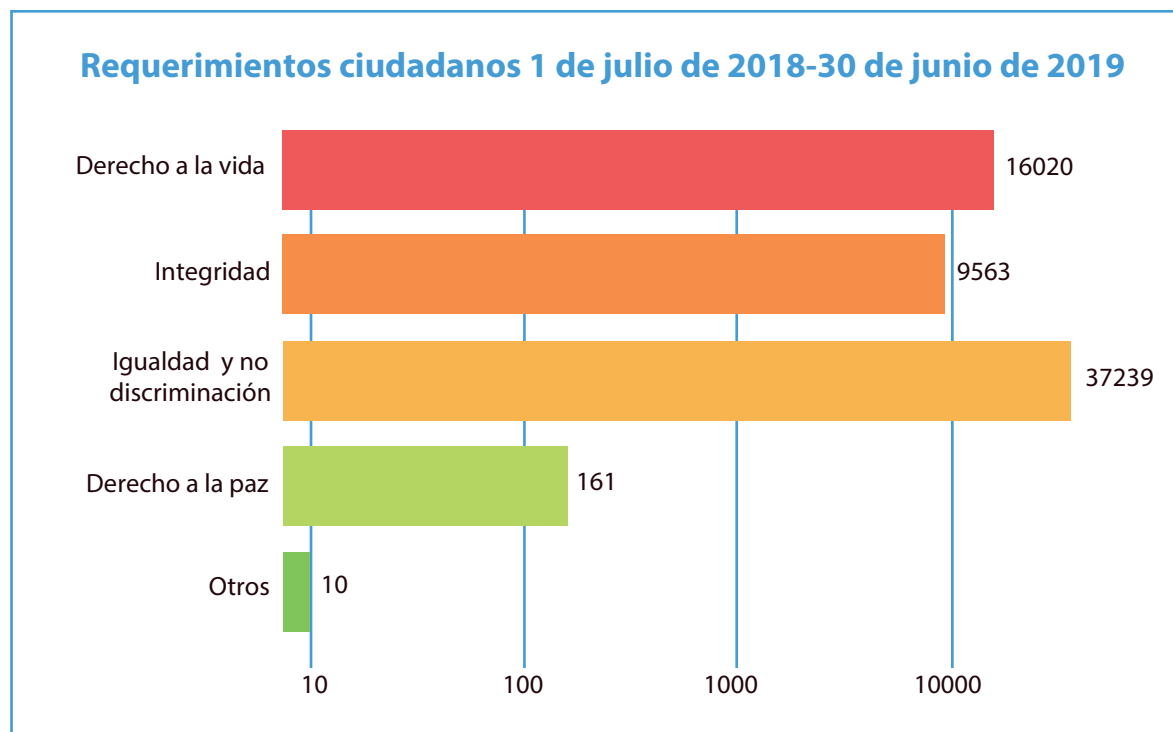
Las personas pueden presentar a la entidad, de manera respetuosa peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias contra entidades, funcionarios, respecto de cualquier trámite o servicio prestado, solicitar veedurías e intervenciones. En este Informe Integral se muestran las peticiones relacionadas con derechos humanos en el marco de Bogotá D.C., del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019.

Las peticiones analizadas están dirigidas al respeto, garantía y protección sobre la i) vida, ii) integridad personal, iii) igualdad y iv) derecho a la paz, con enfoques de género, diferencial, étnico y de diversidad. Se presentan las cifras por género: hombre, mujer y lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales LGBTI, y por condición. Se aporta para que la Personería sea reconocida nacional e internacionalmente como garante de derechos humanos.

La Personería recibió 62.993 (100%) requerimientos ciudadanos, discriminados así: i) vida 16.020 (25.4%) solicitudes, ii) integridad personal 9.539 (15.18%) solicitudes, iii) igualdad y no discriminación 37.239 (59.11%) solicitudes y iv) derecho a la Paz 161 (0.25%) solicitudes. Hay 10 solicitudes que no aplican.

Total requerimientos ciudadanos 1 de julio de 2018 a 30 de junio de 2019		
Requerimientos por asunto	Número	Participación
Derecho a la vida	16.020	25.43%
Integridad	9.563	15.18%
Igualdad y no discriminación	37.239	59.11%
Derecho a la paz	161	0.25%
Otros	10	0,01%
Total de requerimientos ciudadanos	62.993	100%

Fuente: Tabla construida por la Personería Delegada para la defensa de los derechos humanos PDDH partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

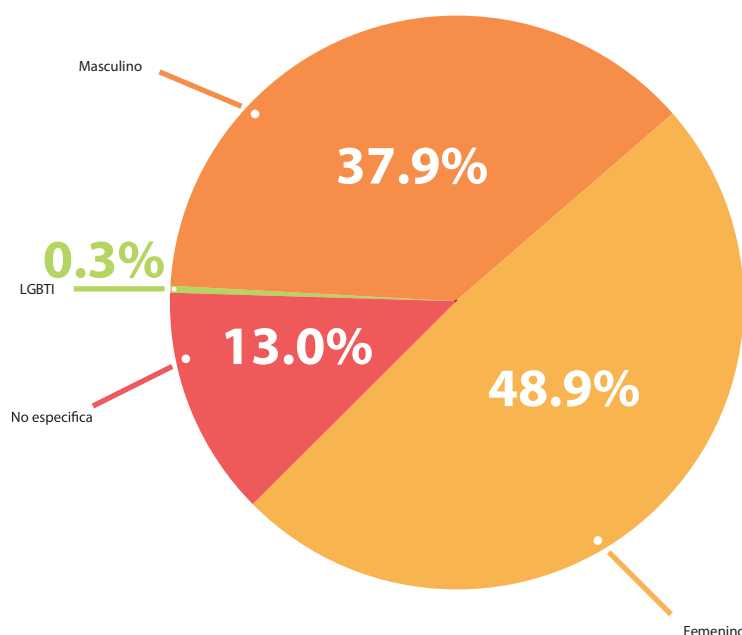


Fuente: Construida por la Personería Delegada para la defensa de los derechos humanos PDDH partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

Por género: Las personas recurren a los servicios de la entidad, a través de las 20 personerías locales, ministerio público y derechos humanos, veedurías y disciplinarios.

Las mujeres participan en 30.662 (48.70%), los hombres en un 24.148 (38.30%) y la población diversa en 192 (0.3%). La tendencia se mantiene del último Informe Integral, 1 julio 2017 a 30 julio de 2018, mostrando el empoderamiento en derechos y quienes lideran trámites son las mujeres.

La Personería valora la persistencia de las personas pertenecientes a las poblaciones de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales LGTBI, ante la invisibilidad de las problemáticas propias de su diversidad. Dentro de ellas, las personas transexuales son las más vulnerables en medio de la diversidad.



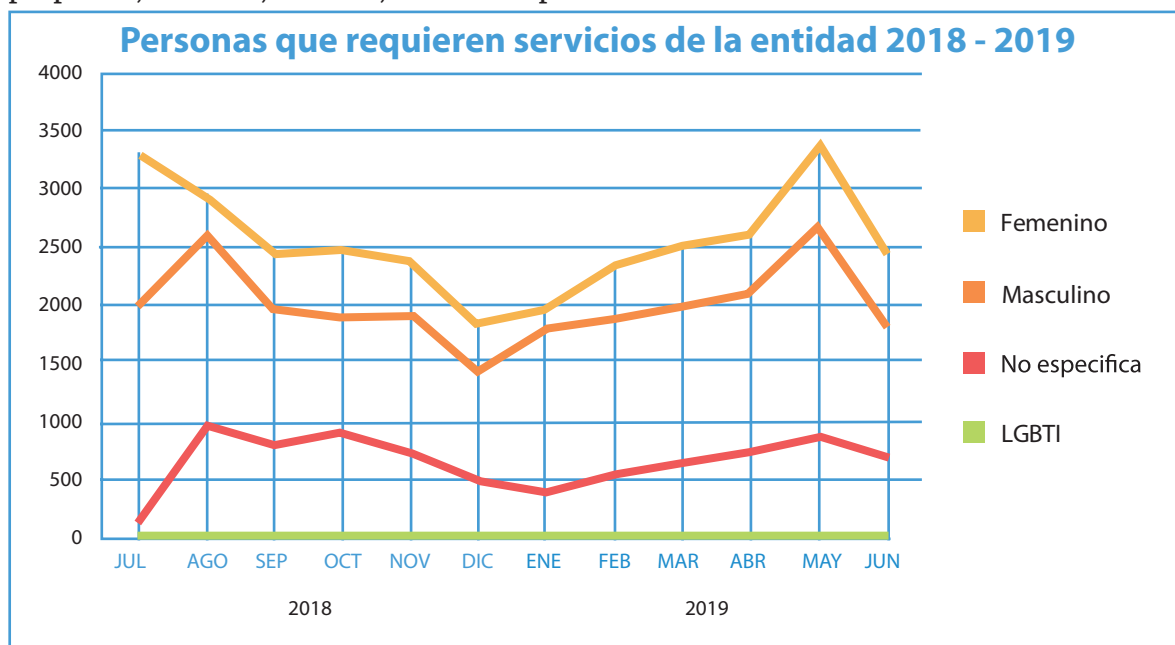
Fuente: Construida por la PDDH partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

El grupo población no específico son solicitudes jurídicas de entidades, instituciones, organizaciones civiles, organizaciones defensoras de derechos humanos, fundaciones, asociaciones, sociedades. Además, se involucran aquellas personas que decidan presentar requerimientos anónimos.

Las peticiones anónimas se manejan conforme a lo dispuesto por la resolución 009 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación en los arts. 22 y 23. Los funcionarios de la entidad le dan trámite y respuesta de fondo, siempre que exista solicitud del peticionario para mantener su identidad en reserva.

12

La Personería rechaza todas las peticiones anónimas o no que contengan amenazas, improperios, insultos, ofensas, afrentas o provocaciones.



Fuente: Construida por la PDDH partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

Durante los últimos tres años la tendencia en la composición de las personas quienes demandan servicios a la entidad y ejercen derechos. La Personería avanza en consolidar la confianza de las mujeres. Lo anterior está reflejado en las orientaciones, sensibilizaciones y pedagogías realizada para mejorar frente al derecho de petición.

Los meses con mayor volumen de requerimientos ciudadanos fueron: mayo de 2019 con 6.970 participa en 11% y agosto de 2018 con 6.520 el 10%. En contraste con los meses de menor afluencia en la presentación de requerimientos, diciembre de 2018 con 3.739 el 5.9% y enero de 2019 con 4.160 el 6.6%.

Total requerimientos ciudadanos mes y género Jul 2018 - Jun 2019

	Mujeres	LGTBI	Hombres	Persona jurídica/anónimo	Total
Jul	3314	24	2.003	133	5474
Ago	2933	20	2595	972	6520
Sep	2459	10	1969	798	5236
2018 Oct	2484	20	1893	926	5323
Nov	2397	13	1915	744	5069
Dic	1821	7	1435	476	3739
Ene	1970	8	1799	383	4160
Feb	2337	14	1890	568	4809
2019 Mar	2497	13	2002	663	5175
Abr	2621	13	2103	743	5480
May	3369	29	2696	876	6970
Jun	2460	21	1848	709	5038
Total	30.662	192	24.148	7.991	62.993
Promedio	2.555	16	2.012	666	5.249
Porcentaje	48,70%	0,30%	38,30%	12,70%	100,0%

Fuente: Construida por la PDDH partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

El Estado colombiano debe garantizar los derechos fundamentales a los sujetos de especial protección constitucional, por cuanto han sido discriminados y marginados. Por lo cual se les debe garantizar el acceso a la educación, a la salud, a la pensión que les permita vivir dignamente.¹¹

Por condición: Al ordenar los 62.993 (100%) requerimientos por calidad de sujetos de especial protección constitucional, la Personería encontró que quienes en mayor proporción acuden a la entidad, son las personas víctimas del conflicto armado representados en 9.545 (15%), demandan atención para la toma de declaraciones, activaciones de rutas de protección, salud, tramites administrativos, servicios de acceso a la justicia, acciones constitucionales y reclamos.

La ciudad de Bogotá es un territorio receptor, urbano y rural, donde llega la población desplazada a nivel interno y la procedente de otros países con vocación de permanencia o de tránsito

Los requerimientos presentados por las víctimas del conflicto armado colombiano están principalmente dirigidos a la orientación, ayuda humanitaria y atención de los servicios relacionados con la Ley 1448 de 2016 y el Acuerdo de Paz con las FARC-EP.

Total requerimientos ciudadanos mes y condición Jul 2018 - Jun 2019

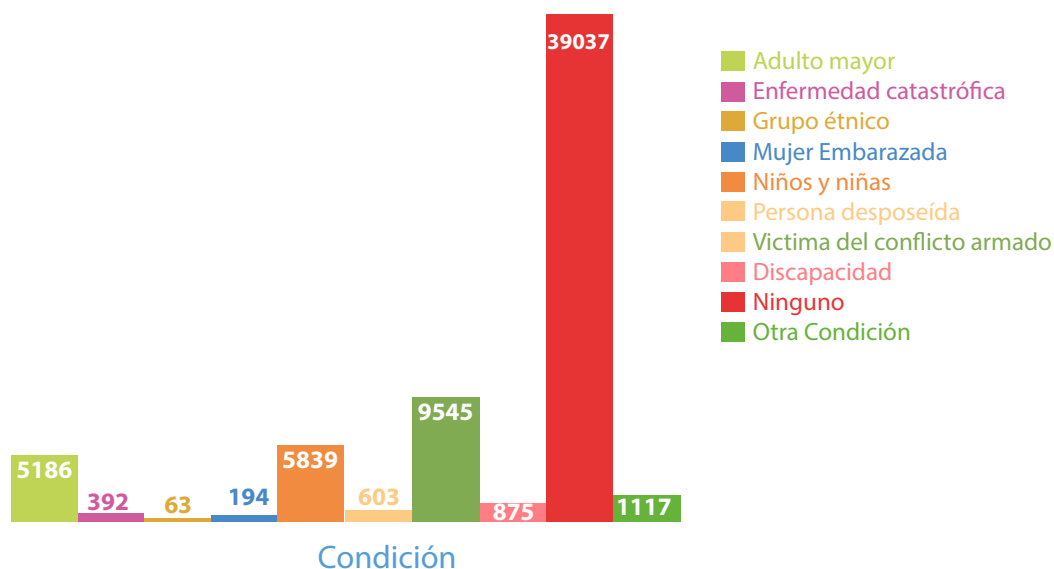
	Adulto Mayor	Enfermedad catastrófica	Grupo étnico	Mujer embarazada	Niñas y niños	Persona desposeída	Victima conflicto armado	Discapacidad	Ninguno	Otras condiciones	Total general
Jul	310	31	4	16	203	24	498	62	2913	74	4161
Ago	427	33	5	17	366	27	704	70	3029	85	4795
Sep	387	33	3	9	434	39	779	76	3324	92	5179
2018 Oct	394	41	1	15	519	191	819	75	3313	97	5485
Nov	598	40	11	28	618	189	1060	117	4180	124	6968
Dic	398	46	6	14	533	30	957	84	2844	89	5005
Ene	516	37	7	29	451	4	994	80	3272	97	5492
Feb	499	36	10	18	655	51	1043	77	4053	116	6565
2019 Mar	445	21	3	15	579	17	796	46	3239	93	5266
Abr	449	19	6	18	658	10	795	66	3194	94	5313
May	458	26	6	8	515	12	716	73	3122	89	5038
Jun	305	29	1	7	308	9	384	49	2554	66	3725
Total	5186	392	63	194	5839	603	9545	875	39037	1117	62993
Promedio	432,2	32,7	5,3	16,2	486,6	50,3	795,4	72,9	3153	93,1	5249,4
Porcentaje	8%	1%	0%	0%	9%	1%	15%	1%	62%	2%	100%

Fuente: Construida por la PDDH partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

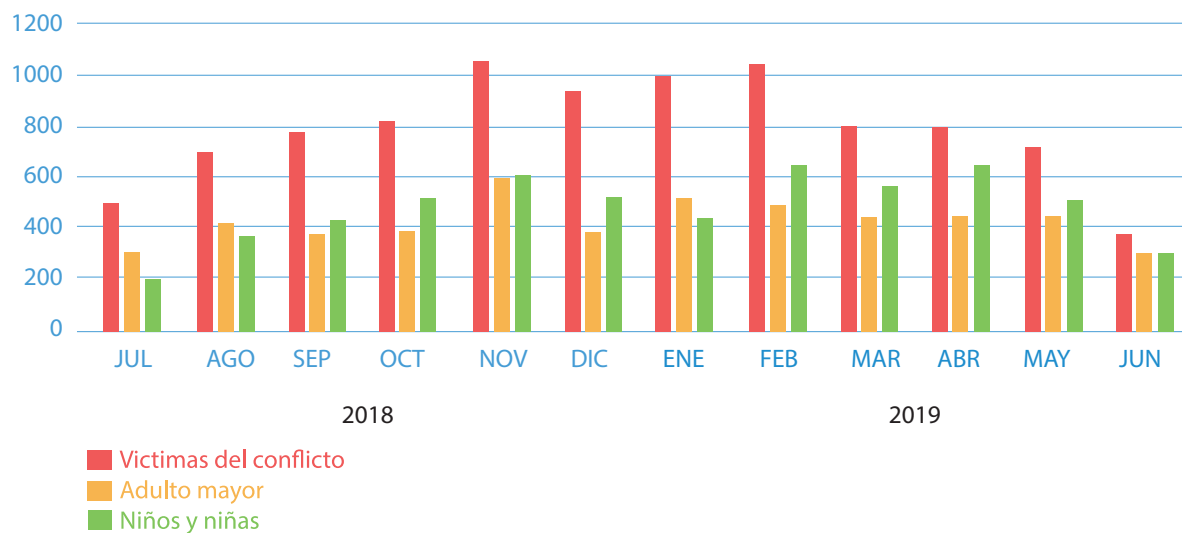
Luego de los requerimientos de las víctimas, están los de personas quienes representan niños y niñas en garantía y protección del interés superior del menor, solicitan intervenciones ante Comisarías de Familia, imposición o levantamiento de medidas de protección frente a derechos, prevención ante posibles situaciones de violencia intrafamiliar, orientaciones y sensibilizaciones e inciden en 5.839 (9%) y se cierra con las peticiones de personas con discapacidad 875 (1%) y personas desposeídas 603 (1%).

Hay un rubro con incidencia del 39.037 (62%) representado por los requerimientos ciudadanos clasificados en ninguno. Su participación es significativa en la composición total y ameritaría analizar su contenido, tendiente a establecer la naturaleza, el objetivo y la posibilidad de reclasificarlos, unido a la posibilidad de profundizar como caso de estudio.

Total requerimientos por condición 1 julio 2018 - 30 de junio 2019



Registros mensuales por condición: Niños, niñas, adulto mayor y víctimas del conflicto armado



Fuente: Construida por la PDDH partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

Niños, niñas y adolescentes: se evidencia la problemática relacionada con el respeto y dignidad, de niños y niñas en el marco de ciudad capital con manifestaciones de fenómenos de mendicidad, violencia intrafamiliar, pobreza, la explotación sexual, entornos escolares, acoso escolar, discriminación, exclusión. En adultos mayores se exponen las fragilidades de su pervivencia, el abandono y desarraigo familiar, la denegación de servicios de salud integral, las deficiencias e incumplimientos nutricionales de los programas de alimentación, la denegación a planes de recreación.

CEMOS
LA VOZ



CUIDEMOS
la VIDA
Protejamos nuestros Líderes



**DERECHO A
LA VIDA**

- El artículo 2 de la Constitución Política consagra los fines esenciales del Estado, entre los cuales está proteger y garantizar los derechos humanos. El artículo 11 superior establece que el derecho a la vida es inviolable, el artículo 12 prescribe que nadie será sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes. En concordancia, normas internacionales ratificadas por Colombia, artículos 4, 5 y 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y artículos 6, 7 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos obligan al Estado a respetar y garantizar la vida, la integridad y la seguridad de todas las personas sin discriminación, bajo su jurisdicción.

La Corte Constitucional Colombiana¹², ha reiterado la estrecha relación que existe entre la vida y la seguridad e integridad personal en rango de derecho fundamental. En determinadas circunstancias las autoridades públicas deben dar protección específica, en algunos eventos reforzada, ante situaciones en las que una persona se encuentre en riesgos mayores a la de sus semejantes.

EL 24 de noviembre de 2016, se suscribió el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera, presentando desafíos en la defensa de los derechos humanos, dirigidos a preservar la democracia nacional, la seguridad, la participación ciudadana y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Además, de buscar la erradicación de la corrupción, desigualdades, discriminación y violencia.

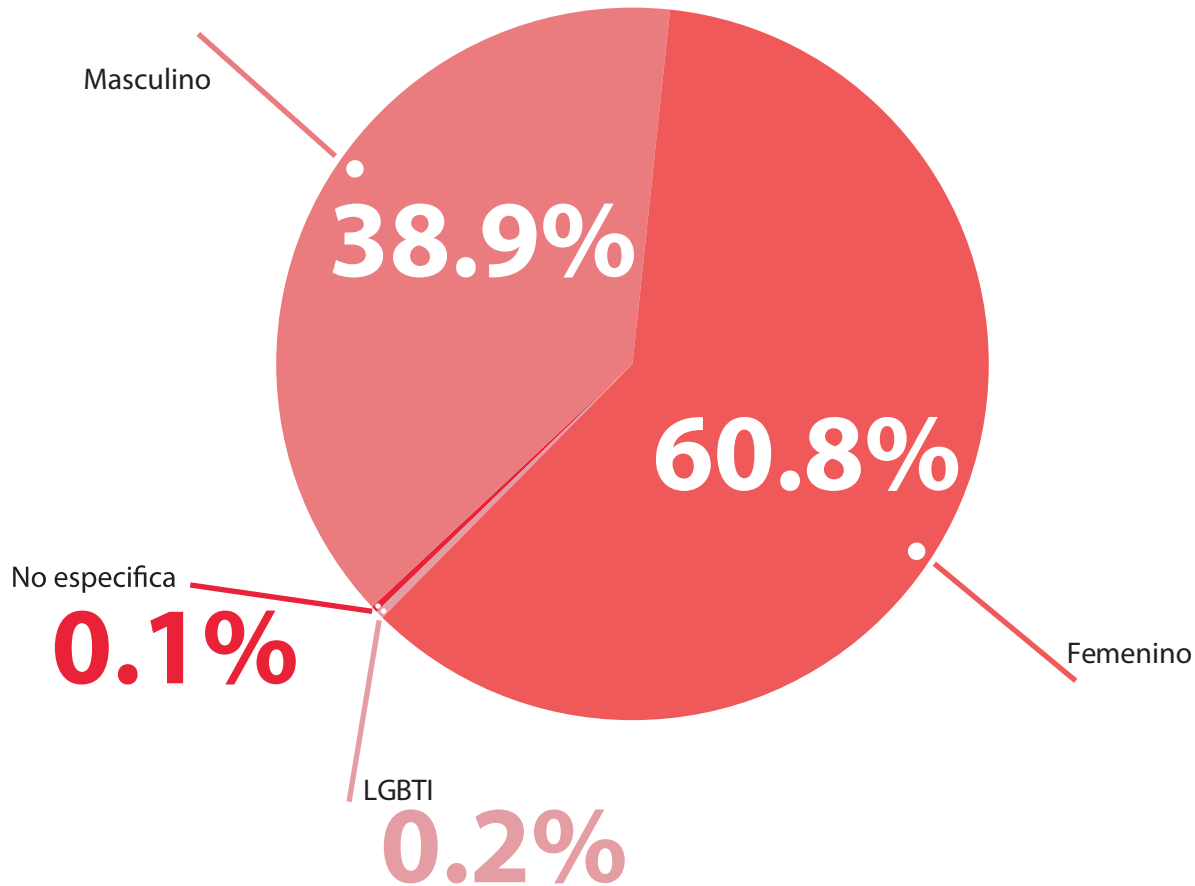
La implementación de los mismos, en contextos de cambios políticos y sociales internos, al igual que de países vecinos, la situación suramericana e internacional, las intervenciones de las organizaciones civiles, los impactos económicos, inciden en la situación de Bogotá, mostrando tensiones en hacer efectivo el goce de derechos, la no repetición. Se crean tensiones que vulneran el derecho a la vida.

Al revisar los 62.993 (100%) requerimientos ciudadanos recibidos por la Personería, las peticiones por el derecho a la vida representan 16.020 (25.43%). Las mujeres acuden a la entidad en 9.760 (61%), los hombres en 6.186 (39%) y población diversa 26 (0.2%).

12

Sentencia T- 102-19 (T. 6.997.990) del 8 marzo de 2019, M-P. Alberto Rojas Ríos.

Derecho a la vida por género julio 2018 - junio 2019



Fuente: Construida por la PDDH partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

En las posibles vulneraciones contra la vida con perspectiva de derechos humanos, se han recrudecido las amenazas contra la vida de defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas, líderes sociales, sindicales ambientales, de mujeres, afrodescendiente, indígenas, de víctimas o de desplazados, juveniles y de la infancia, culturales, lesbianas, gais, bisexual, transexual e intersexual, en salud, mineros artesanales, comunicadores, abogados defensores de los derechos humanos, asociados a Organizaciones No Gubernamentales (ONG), líderes en la implementación del acuerdo de paz, en materia de sustitución de cultivos, líderes de movimientos políticos y líderes religiosos.

En el Distrito Capital, la Secretaría Distrital de Gobierno¹³ reporta que en el periodo del Informe Integral no se presentaron homicidios de personas quienes hubieran reportado amenazas contra su vida en Bogotá. Son 367 las personas solicitantes de la Ruta Distrital de atención y protección para defensores y defensoras de derechos en protección a la vida.

Sexo genético	
Hombre	206
Mujer	161
Total	367

Orientación sexual	
Heterosexual	343
Gay	6
Bisexual	3
Lesbiana	3
Queer	1
No reportado	11
Total	367

Étnico	
Afro	60
Indígenas	31
Negro	21
No reportado	255
Total	367

Etario	
Adulto	295
Adulto Mayor	44
Joven	24
No reportado	4
Total	367

Fuente: Respuesta petición Secretaría Distrital de Gobierno- Dirección de derechos humanos- 20193100757871- 08-11- 2019

Son 82 las personas víctimas del conflicto armado quienes han reportado estar amenazadas contra su vida, por su condición de integrantes de las mesas distritales y mesas locales de participación efectiva de víctimas en Bogotá D.C., las cuales han pedido se active la Ruta Distrital, en garantía y protección del derecho a la vida.

La Unidad Nacional de Protección – UNP– responde con datos entregados por el Grupo de solicitudes de protección y grupo de análisis estratégico poblacional GAEP adscrito a la subdirección de evaluación de riesgos y para el periodo 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, no aplica hace referencia a grupos, familias. Informa de los estudios nacionales de riesgo realizados por la UNP, el 3.361 (71.38%) corresponden a hombres, 1.000 (21.24%) son mujeres y 347 (7.37) % no aplican.

	2018						2019						Total
	julio	ags	sept	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	
Femenino	130	134	157	99	48	82	49	46	48	51	105	51	1000
Msculino	365	585	485	475	204	270	150	110	149	229	211	128	3361
No aplica	40	66	63	28	30	16	23	26	28	19	5	3	347
Total	535	785	705	602	282	368	222	182	225	299	321	182	4708

Fuente: UNP- Ofi19-00037755 del 7-11-2019. Respuesta petición Rad. 2019ER774905.

Bogotá es la capital de los líderes amenazados, una tercera parte de los líderes sociales que piden protección al Estado lo hacen desde Bogotá, aproximadamente 1.189 solicitudes registradas durante 2018 son de la capital de Colombia. Argumentan que los líderes amenazados se acogen al “anonimato, con cierta sensación de seguridad a la hora de hacer denuncias y asistencia de instituciones oficiales y civiles”.¹⁴

Se contrasta la información con fuentes de análisis a nivel nacional, que reportaron durante el periodo revisado, 147 homicidios de excombatientes FARC-EP¹⁵, 12 desapariciones y 21 tentativas de homicidio desde la firma del Acuerdo de Paz, se sugiere que para reducirlos se fortalezca la investigación cumpliendo debido proceso y orientada a enjuiciar a los autores intelectuales de los hechos.

En el Informe 02 de seguimiento multipartidista a la implementación del Acuerdo de Paz¹⁶, referencia de acuerdo con cifras de la Fiscalía General de la Nación que a septiembre 10 de 2019, han ocurrido 137 homicidios de excombatientes de las FARC y de 33 familiares; 113 amenazas a excombatientes y 3 a familiares. Según el Partido FARC, con corte al 25 de octubre de 2019 se habían registrado 168 muertes violentas y 11 desapariciones forzosas desde la firma del Acuerdo.

La Misión de Verificación de la ONU¹⁷ da cuenta de 123 presuntos asesinatos de defensores y defensoras de derechos humanos y de líderes sociales a nivel nacional y realiza su acompañamiento. El 16 de Julio de 2019, el pueblo colombiano marchó para rechazar la violencia contra los líderes y lideresas sociales y los defensores y defensoras de derechos humanos.

El 22 de julio de 2019, el actual Defensor del Pueblo¹⁸ aseguró en medios nacionales, que en Colombia se registraron 196 asesinatos a líderes sociales entre enero 2018 y marzo del 2019, siendo junio y julio de 2018 los meses más críticos, durante este periodo de tiempo se registraron 1.608 conductas vulneratorias de las cuales fueron 1.351 amenazas, 44 atentados, 196 homicidios y 17 de otra clase de amenazas, entre las regiones con mayor número de amenazas citó a Bogotá, D.C.

La ONG Somos Defensores¹⁹ informa que entre enero y junio de 2019 se han registrado 591 agresiones, advirtiendo que se trata de la tasa más alta en 10 años del Sistema de Información sobre Agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos en Colombia.

¹⁴ Estos son los 299 líderes sociales asesinados desde el inicio de la implementación <https://pacifista.tv/notas/lideres-sociales-asesinados-inicio-implementacion/>

¹⁵ Misión de Verificación de la ONU [1/10/2019]:

¹⁶ Congreso de la República – noviembre de 2019

¹⁷ Misión verificación ONU 01/10/2019]:

¹⁸ Dr. Carlos Alfonso Negret, Defensor del Pueblo Colombia.

¹⁹ Informe del 09/10/2019]:

El Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz, INDEPAZ,²⁰ el 28 de febrero de 2018 dio cuenta de 282 homicidios de líderes sociales y defensores de derechos humanos, entre el primero de enero de 2016 hasta el 27 de febrero de 2018. Así mismo, para el 26 de junio de 2019 informó que había “recopilado las cifras de asesinatos de líderes sociales desde la posesión de Iván Duque que muestran un panorama preocupante. Según ese informe, van 229 defensores de derechos humanos asesinados, de los cuales 40 eran mujeres, y 189 hombres. Existe un total de 229 personas, líderes sociales que desde el 7 de agosto pues han sido asesinados en razón de su defensa del territorio y de sus comunidades”.²¹

En el marco del Decreto 2127 de 2017, la Defensoría del Pueblo emite alertas tempranas y recomendaciones de acciones concretas dirigidas a superar y mitigar riesgos contra la vida de las personas, están vigentes al momento de presentar este *Informe Integral* las siguientes:

Alerta temprana	Territorio	Asuntos
No 026-18	30 organizaciones civiles. Es nacional.	Amenazas a líderes y lideresas- Vida e integridad.
No. 030-18	Ciudad Bolívar, Bogotá, D.C.	Indígenas wounan, mujeres. niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Reclutamiento fuerza do, sustancias psicoactivas, trata de personas, actividades sexuales pagadas, población diversa.
No. 086-18	Usme, San Cristóbal y Rafael Uribe - Bogotá, D.C	
No.023- 19	Ciudad Bolívar, Kennedy y Bosa-Ampliada a Engativá y Fontibón. Bogotá, D.C.	Adicionales venezolanos.
No. 062-18 Soacha ampliada a Bogotá D.C	Soacha, Cundinamarca	Corredores para tráfico de estupefacientes, armas, minería
No. 046-19	Mártires, Santafé, Egipto La Candelaria y Puente Aranda. Bogotá, D.C.	Mujeres cisgénero y transgénero, población diversa, indígenas emberas katio y chamí, habitan- tes de calle, NNAJ, venezolanos, actividades sexuales pagadas.

Fuente: Tabla realizada por la Personería Delegada para la defensa de los derechos humanos a partir de las Alertas Tempranas de CIPRAT. la Defensoría del Pueblo, decreto 2124 de 2017.

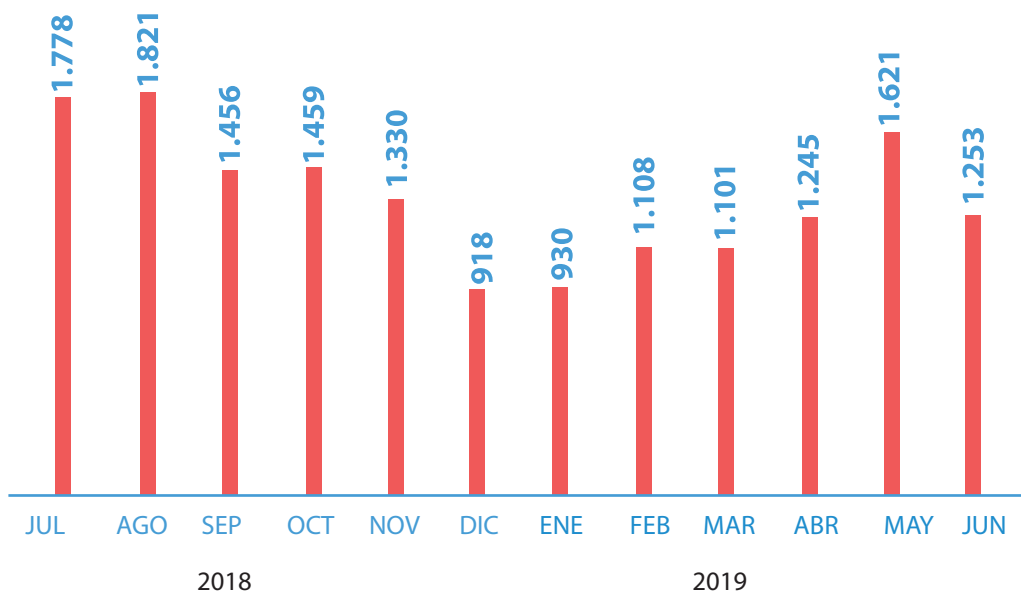
²⁰ <http://www.indepaz.org.co/alerta-temprana-n-026-18-defensoria-del-pueblo/>. Consultado 11/11/2019, hora 11:15

²¹ Así lo explica Camilo González, director de Indepaz.

De las 20 (100%) localidades de Bogotá D.C. en 12 (60%) están vigentes alertas tempranas, con riesgos advertidos contra la población civil, posibles vulneraciones e infracciones de derechos humanos: a la vida e integridad personal, seguridad personal, libre determinación, libre desarrollo de la personalidad, libre circulación, no ser desplazados, conformación y ejercicio de poder, vida libre de violencia, la igualdad y no discriminación, libertad de prensa y ante el Derecho Internacional Humanitario frente a los tratos crueles e inhumanos, tortura, reclutamiento forzado y utilización ilícita de niños, niñas, adolescentes y jóvenes NNAJ, desplazamiento forzado de población civil.

El actual defensor del pueblo, manifiesta que “*Las alertas tempranas no se discuten, se acatan* y respecto a que se puede hacer en lo local y nacional hacen un llamado para articularnos como Estado y actuar conjuntamente. Hay presupuesto en Colombia para la prevención, lo que falta, en muchos casos, es la coordinación de acciones como un todo”, en virtud de ello requiere a la Alcaldía Mayor de Bogotá para que responda con acciones efectivas que impacten en mitigar y erradicar lo que viene sucediendo en estas localidades.

Total de registros DERECHO A LA VIDA julio 2018 - junio 2019

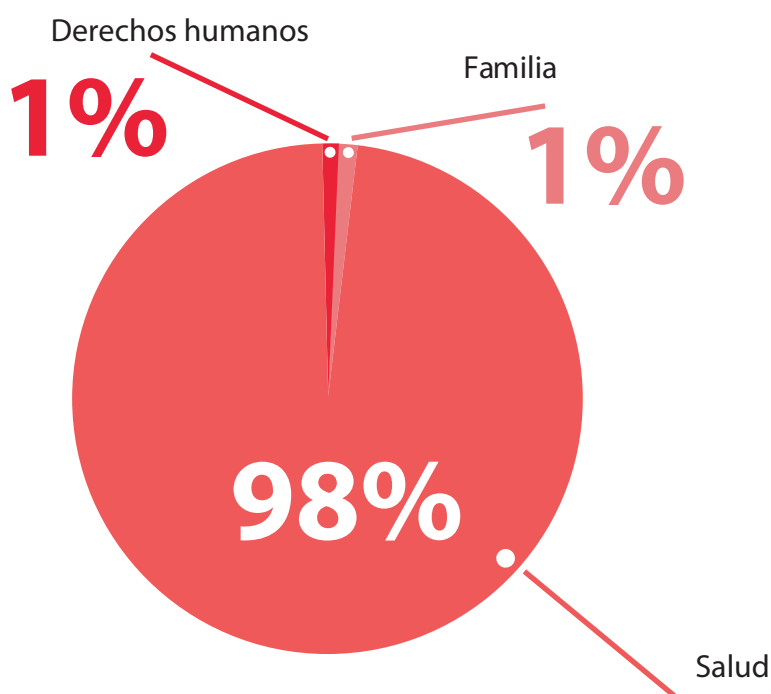


Fuente: Construida por la PDDH a partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

El 98% de los requerimientos presentados ante la Personería se soportan en las necesidades de orientación, atención y servicios relacionados con la salud integral, incluye acceso a la oferta de servicios médicos y hospitalarios, suministro de medicamentos, urgencias. El grupo de asistencia en salud PAS participa con las entidades del sector: Entidades Promotoras de Salud- EPS, instituciones prestadoras del servicio de salud IPS, Hospitales públicos y privados, centro de atención prioritaria en salud CAPS, subredes integradas de servicios de salud.

Se subraya que producto del incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la EPS Cruz Blanca, la Personería solicitó a la Superintendencia Nacional de Salud la intervención de dicha entidad por poner en riesgo la vida de sus pacientes. El mayor número de requerimientos presentados en el segundo semestre de 2018 se relacionaban con la dificultad para obtener citas médicas, toma de exámenes de laboratorios, lo cual ocasionó que se adelantaran visitas administrativas a IPS y EPS, surge la prioridad por resolver las solicitudes, en razón al riesgo contra la vida e integridad de las personas.

Total DERECHO A LA VIDA julio 2018 - junio 2019



Fuente: Construida por la PDDH a partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

En la composición de solicitudes ante la entidad, al retirar los de ninguno, se observa que son los adultos mayores quienes recurren para acceder a orientación, atención y agotar procesos de reclamación de derechos en garantía a la vida, respeto y dignidad.

Total requerimientos ciudadanos mes y condición Jul 2018 - Jun 2019

	Adulto Mayor	Enfermedad catastrófica	Grupo étnico	Mujer embarazada	Niñas y niños	Persona con poca instrucción	Persona desposeída	Discapacidad	Victima conflicto Armado	Ninguno	Otras condiciones	Total general
Jul	388	36	0	24	124	4	4	61	5	1111	0	1757
Ago	393	31	0	15	124	6	1	53	6	1167	0	1796
Sep	300	20	0	9	135	7	3	33	2	928	0	1437
2018 Oct	309	18	0	6	173	1	1	44	4	884	0	1440
Nov	308	26	1	6	89	9	2	62	2	796	0	1301
Dic	208	29	1	6	57	2	1	38	2	555	0	899
Ene	201	30	0	12	25	0	9	49	6	572	0	904
Feb	255	31	0	10	43	5	4	45	8	681	0	1082
2019 Mar	26	31	1	6	49	1	7	57	8	700	0	1086
Abr	241	41	0	7	50	11	6	56	6	808	0	1226
May	347	36	1	18	71	0	10	88	4	1011	0	1586
Jun	246	46	0	8	56	0	7	54	6	800	284	1507
Total	34422	375	4	127	996	46	55	640	59	10013	284	16021
Promedio	285,17	31,25	0,33	10,58	83,00	4,18	4,58	53,33	4,92	834,42	23,67	30285
Porcentaje	21%	2%	0%	1%	6%	0%	0%	4%	0%	62%	2%	100%

Fuente: Construida por la PDDH a partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

Para fortalecer las capacidades del Estado es necesario lograr el pleno acceso a los derechos humanos, empoderando a las personas en lo relacionado con la exigibilidad de derechos y reconocimiento de deberes, acceso a las rutas y procedimientos vigentes, facilitando espacios de diálogo y participación entre instituciones con presencia de las organizaciones civiles. Garantizar los derechos humanos es la vía para la sostenibilidad de la paz.

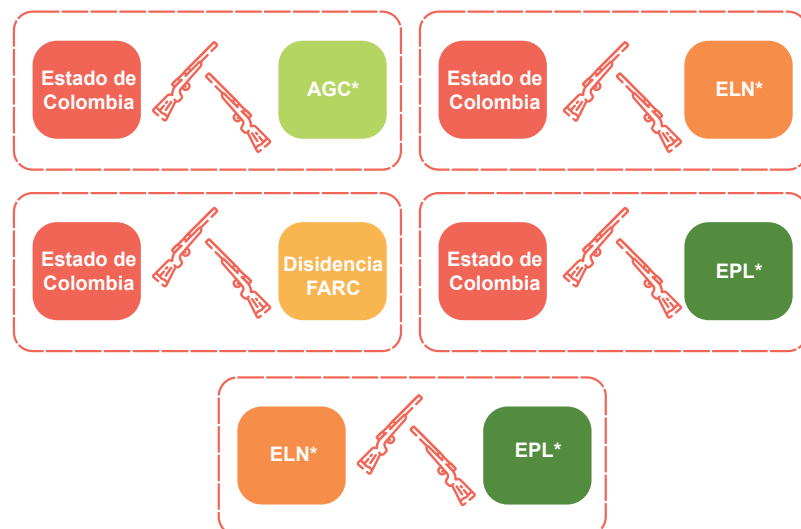
Respecto a la protección del derecho a la vida es necesario tomar medidas de prevención y protección, construir confianza, impulsar las investigaciones y el esclarecimiento de los hechos vulneradores. Fomentar discusiones pedagógicas para superar las tensiones, enfatizar en que “cualquier persona que defienda los derechos humanos es un defensor” y merece protección reforzada.

El derecho internacional humanitario en Bogotá D. C.

El derecho internacional humanitario –DIH– es un conjunto de normas y principios que regulan las hostilidades en medio de los conflictos armados internacionales y no internacionales donde se enfrentan partes beligerantes y tiene por finalidad limitar los efectos adversos de las guerras sobre las personas protegidas y los bienes civiles. Mediante esta sección se expone el estado del respeto del DIH en el Distrito Capital, con el objeto de visibilizar las posiciones contradictorias o tensiones entre las autoridades distritales de Gobierno y las Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, con relación a la aplicación de normas de DIH bajo el ámbito territorial. En primer lugar, se reconocerá la persistencia del conflicto armado no internacional en Colombia posterior a la firma del Acuerdo de Paz con las FARC-EP. En segundo lugar, se muestran las fuentes normativas vinculantes para las autoridades territoriales. En tercer lugar, se señalan las posiciones que existen de las autoridades gubernamentales del orden distrital y nacional. Finalmente, se señalan los retos y las recomendaciones que se deben tener en cuenta para los próximos años en el marco de Bogotá D.C.

1) La persistencia del conflicto armado en Colombia: posacuerdo con las FARC-EP

Desde la entidad, es compromiso el respeto y garantía del DIH, cumpliendo lo dispuesto por el numeral 7.7 del artículo 34 del Acuerdo 514 de 2012 armonizado con la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana, sentencias C-574 de 1992, C-255 de 1995, C-251 de 2002, C-004 de 2003, C-370 de 2009, C-291 de 2007. El Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR– es una organización con prestigio y reconocimiento internacional en materia de la promoción y asesoría sobre DIH. El último balance anual en Colombia, retos Humanitarios 2019” constató la existencia de cinco conflictos armados no internacionales en el territorio colombiano. Cuatro de ellos entre el Estado colombiano y grupos armados organizados (GAO); el quinto entre grupos armados organizados (GAO), tal como se indica en la siguiente gráfica:



*ELN: Ejército de Liberación Nacional; EPL: Ejército Popular de Liberación;
AGC: Autodefensas Gaitanistas de Colombia

II) Ámbito de aplicación del DIH: fuentes normativas vinculantes

En los conflictos armados de indole no internacional las fuentes jurídicas vinculantes son el artículo 3 común y el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, así como el derecho internacional humanitario consuetudinario, el cual ha sido recopilado en un estudio por parte del CICR para la identificación de 161 reglas reconocidas como costumbre internacional vinculante para todos los Estados, incluyendo a Colombia.

La Corte Constitucional en sentencia C-291 de 2007, magistrado ponente Manuel José Cepeda, determinó que: Para efectos de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, la existencia de un conflicto armado se determina jurídicamente con base en factores objetivos, independientemente de la denominación o calificación que le den los Estados, Gobiernos o grupos armados en él implicados. (subrayado por fuera del texto original). Desde la jurisprudencia internacional del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, interpretando el texto del artículo 3 común determinó que dichos requisitos objetivos son dos:²² (i) Intensidad de las hostilidades²³ (ii) Nivel de organización de los grupos armados.²⁴

En este sentido, la aplicación del DIH parte de la constatación de elementos objetivos. Una vez la situación de violencia haya traspasado el umbral para ser considerado conflicto armado, la aplicabilidad del artículo 3 común y otras disposiciones humanitarias que rigen los conflictos armados no internacionales se extienden a todo el territorio del Estado del que se trate.²⁵

III) Posiciones contradictorias en el Distrito Capital respecto de la presencia de miembros de grupos armados organizado.

La administración distrital y nacional tienen diferencias ante la presencia de miembros de GAO en el territorio de la capital. La Defensoría de Pueblo en ejercicio de sus funciones constitucionales emite Alertas Tempranas (AT 026 -18, AT 030-18, AT 086-18, AT 023-19. AT 035-19 y 046-19) donde han manifestado reiteradamente tener información de la presencia de actores armados como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), células del Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Clan del Golfo y las Disidencias de las Farc, a través de la tercerización de actividades criminales mediante nexos con bandas delincuenciales.

²² TPIY. Caso Tadic. Fallo en primera instancia, 1997, párr 562.

²³ TPIY. PIY. Caso Boskoski y Tarculovski. Fallo en primera instancia, 2008, párr 177. Algunos de estos elementos han sido retomados por la Corte Penal Internacional en la sentencia del Caso Lubanga, fallo de primera instancia, 2012, párr 538.

²⁴ TPIY. Caso Haradinaj. Fallo en primera instancia, 2008, párr 60. Ver también TPIY. Caso Boskoski y Tarculovski. Fallo en primera instancia, 2008, párrs. 199-203.

²⁵ CICR. Comentario del Convenio de Ginebra I. Artículo 3 común (2019). Párr 659.

De otro lado, la administración distrital niega la presencia de miembros de estas organizaciones, manifiesta a la opinión pública²⁶ y en el marco del Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), que hasta el momento de presentación de cada una de las alertas no existe información de inteligencia, ni producto de investigación judicial que permita constatar efectivamente, la presencia de miembros de grupos armados organizados en el territorio del Distrito Capital. Sostienen sus pronunciamientos en datos que comparten con la Policía Metropolitana de Bogotá y la Fiscalía General de la Nación. Se debe señalar que este tipo de contradicciones al interior del Estado deben tomarse con sumo cuidado de cara a la protección de la población civil.

IV) Retos y recomendaciones en materia de DIH para Bogotá D.C.

En el ejercicio de prevención frente a infracciones del DIH se señala con preocupación las posiciones contradictorias que existen entre la administración distrital de Bogotá y la Defensoría del Pueblo. Esto por cuanto las autoridades competentes deben tener presentes que las normas que regulan los conflictos armados son de jerarquía constitucional. La aplicabilidad de los presupuestos debe responder a un ejercicio a partir de hechos, de manera rigurosa y armónica con estándares internacionales.

Por tanto, primero se debe reconocer que el umbral requerido por el artículo 3 común resulte aplicable en el territorio colombiano ha sido satisfecho, tener en consideración que el CICR ha reconocido la existencia de cinco conflictos armados no internacionales vigentes para el año 2019 en todo el Estado colombiano. Segundo, la aplicabilidad del DIH en todo el territorio de un Estado no significa que todos los actos que tengan lugar en el territorio del Estado colombiano necesariamente están sujetos a ésta *lex specialis* de derecho internacional. Para que un acto esté bajo la regulación del DIH se requiere que este tenga un nexo estrecho con el conflicto armado.²⁷

²⁶ Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Gobierno Distrital el tema se viene analizando desde hace varios meses por las autoridades y no se ha encontrado ninguna evidencia, ni de inteligencia, ni de investigación judicial, que sugiera la presencia permanente de grupos armados ilegales en algunas localidades de Bogotá tomado el 19 de noviembre de 2019 <<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/seguridad/en-bogota-no-hay-grupos-armados-ilegales>>

²⁷ TPIR. Caso Akayesu. Fallo de primera instancia, 1998, párr 636. La Corte Penal Internacional ha reconocido ésta interpretación en por ejemplo: Caso Katanga. Fall de primera instancia, 2014, párr. 1176.

En este orden de ideas, la administración distrital en coordinación con la Fuerza Pública deberá en el marco de sus competencias abordar los señalamientos realizados por la Defensoría del Pueblo con un estándar especial de debida diligencia en la toma de medidas que permitan verificar o no la existencia de ese nexo estrecho con alguno de los conflictos armados no internacionales en Colombia. En otras palabras, la toma de medidas proactivas por parte de la administración para ayudar a determinar el nivel real de riesgo, debido a la insistente reiteración de la Defensoría en sus Alertas Tempranas. Uno de los factores objetivos que permiten examinar ese nexo es la calidad de las personas involucradas; es decir, si son o no miembros de GAO. Pero en todo caso, por esta simple constatación, no siempre el nexo resultaría plenamente satisfecho, este es un análisis que debe abordarse caso a caso.

Con base en lo antes dicho, resulta de gran importancia para la prevención de infracciones al DIH que se esclarezca el impacto que tienen miembros de GAO con las bandas delincuenciales que operan en las localidades de Bogotá, con el objetivo de identificar los nexos que puedan existir entre dichas actividades delictivas con alguno de los conflictos armados no internacionales vigentes en Colombia.

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

Derecho a la integridad personal

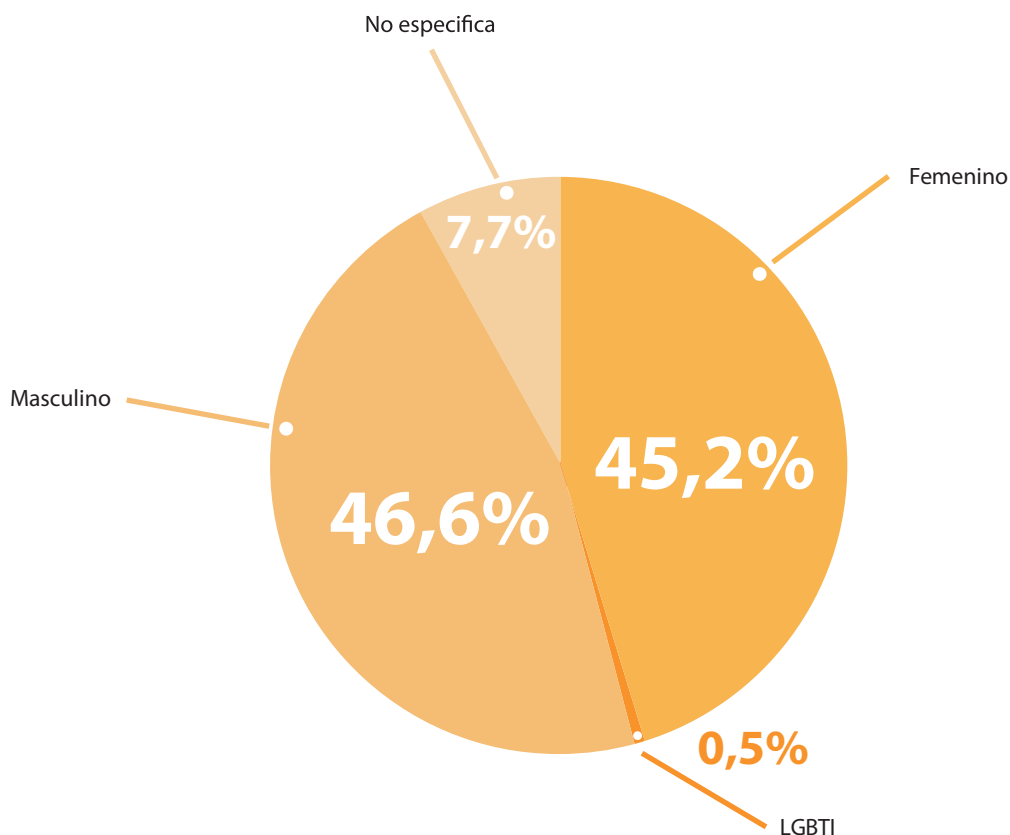
- Es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto a la vida y al sano desarrollo de ésta. Resguarda a la persona en su aspecto físico, psicológico, moral y espiritual. Es vivir la plenitud del ser humano por el hecho de serlo, preservando todas sus partes corporales y mentales, su salud integral, actuar y vivir acorde con sus convicciones.

Se encuentra consagrado en el derecho internacional desde el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg de 1945, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (artículo 5), los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (protocolo II, artículo 4). En el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículo 7) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” de 1968 (artículo 5), La Asamblea General de las Naciones Unidas con la Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes, entró en vigor el 25 de junio de 1987.

En el Sistema interamericano de protección de los derechos humanos el 9 de diciembre de 1985, se suscribe en Cartagena de Indias, Colombia, el decimoquinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, así como la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura, que entra en vigor el 28 de febrero de 1987.

De los 62.993 (100%) requerimientos ciudadanos 9.563 (15.18%) registros se recibieron por solicitudes relacionados con la protección del derecho a la integridad personal, con participación levemente mayor del hombre con 4.453 (46.6%) frente al de las mujeres 4.326 (45.2%), se muestran 49 (0.55%) peticiones de población diversa. En este acápite disminuyen los registros no específica, entendidos como los jurídicos y anónimos que son 735 (7.7%).

Registros DERECHO INTEGRIDAD PERSONAL por género julio 2018 - junio 2019



Fuente: Construida por la PDDH a partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

DERECHO A LA INTEGRIDAD mes y género Jul 2018 - Jun 2019

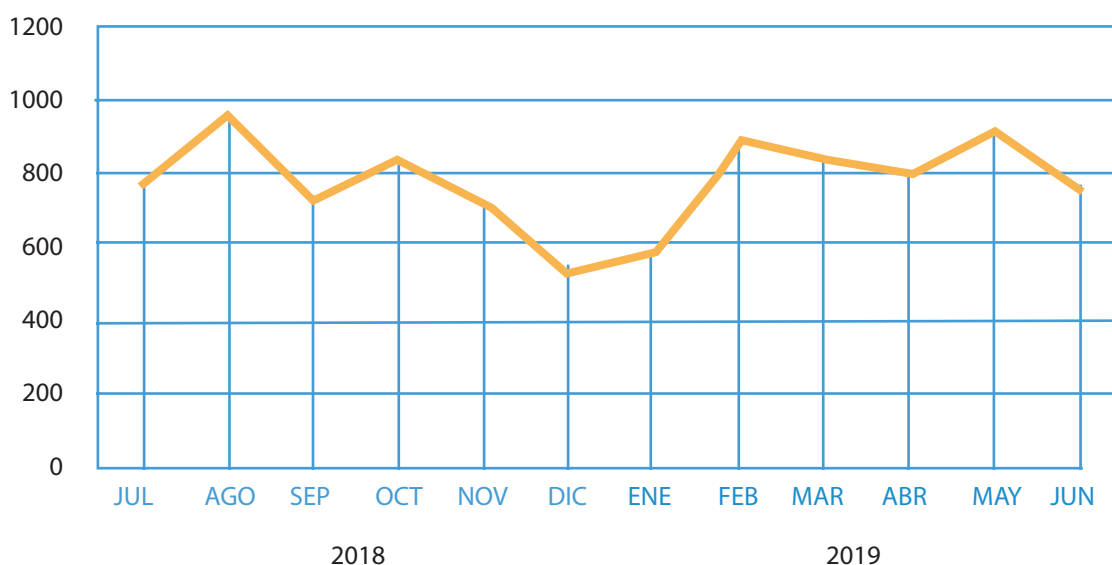
	Mujeres	LGTBI	Hombres	No especifica Persona jurídica/anónimo	TOTAL
2018 JUL	399	3	340	55	797
AGO	411	6	497	70	984
SEP	315	1	374	55	745
OCT	379	5	403	69	856
NOV	361	0	312	69	742
DIC	208	2	293	43	546
ENE	264	0	295	36	595
FEB	382	8	436	80	906
MAR	405	5	409	49	868
2019 ABR	375	5	366	66	812
MAY	422	4	441	73	940
JUN	405	10	287	70	772
Total	4.326	49	4.453	735	9.563
Promedio	361	4	371	61	797
Porcentaje	45.2%	0.5%	46.6%	7.7%	100%

Fuente: Construida por la PDDH a partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

Al igual que el periodo inmediatamente anterior (2017-2018), se muestra que la incidencia en la participación por género la comparten en porcentajes iguales los hombres con 46,6% y las mujeres con 45.2%, así como persiste la presencia y visibilidad de la población de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.

Los meses con más afluencia de personas para presentar requerimientos ciudadanos ante la entidad con el fin de exponer peticiones y problemáticas, son agosto de 2018 con 984 (10.2%) y febrero de 2019 con 940 (9.8%) frente al mes de diciembre de menor incidencia con 546 (5.7%).

Registros DERECHO INTEGRIDAD PERSONAL julio 2018 - junio 2019



Fuente: Construida por la PDDH a partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

Total registros derecho a la integridad personal por mes y condición Jul 2018 - Jun 2019

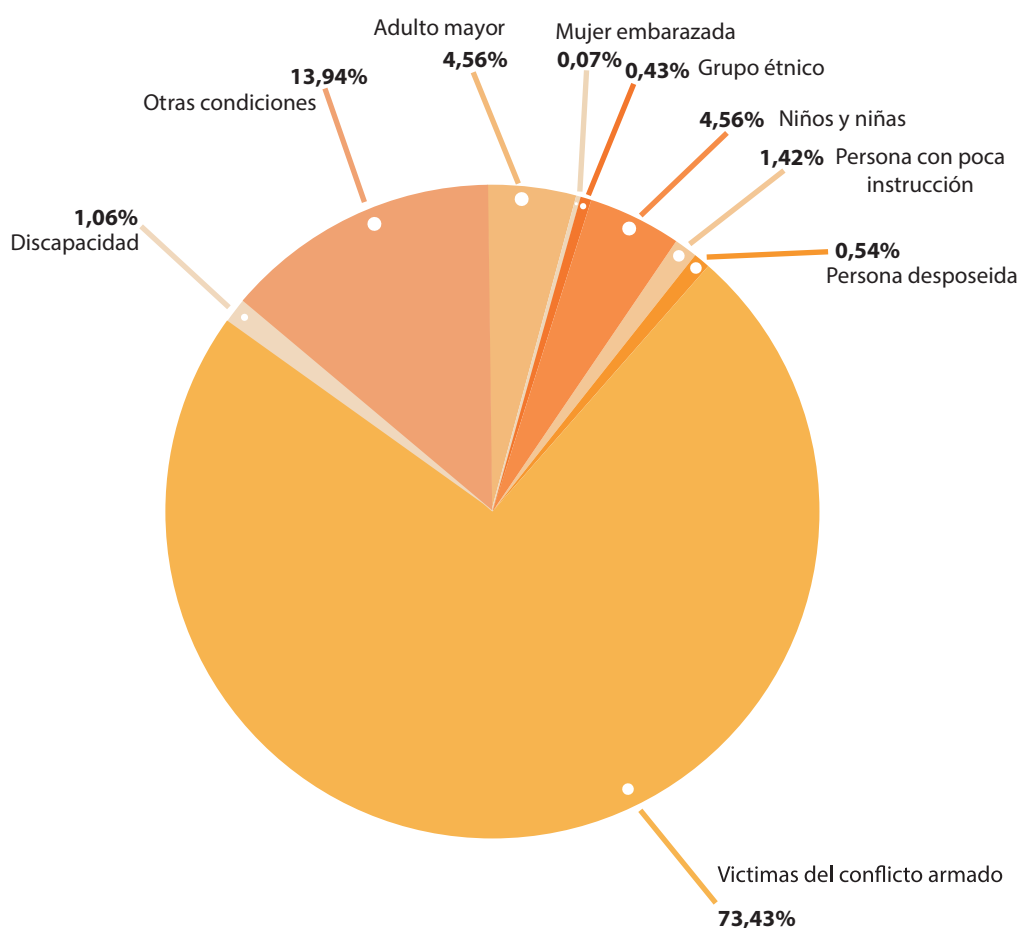
	Adulto Mayor	Enfermedad catastrófica	Grupo étnico	Mujer embarazada	Niños y niñas	Persona con poca instrucción	Persona desposeída	Victima conflicto Armado	Discapacidad	Ninguno	Otras condiciones	Total general
Jul	13	-	4	-	14	-	-	304	5	407	52	799
Ago	13	-	5	-	24	-	-	306	5	590	65	1008
Sep	17	-	1	-	20	-	2	228	6	437	49	760
Oct	19	-	3	-	16	1	-	305	5	446	55	850
Nov	19	-	-	-	16	-	-	229	3	406	47	720
Dic	9	-	-	-	9	1	1	127	1	348	34	530
Ene	9	-	1	-	12	25	2	219	1	287	39	595
Feb	21	-	-	1	13	26	3	329	-	459	59	911
Mar	19	-	-	-	24	1	4	335	5	428	57	873
Abr	18	-	1	-	10	8	7	282	3	433	53	815
May	33	-	3	1	15	-	3	268	9	551	61	944
Jun	13	-	1	1	30	1	2	335	4	322	49	758
Total	203	-	19	3	203	63	24	3167	47	5114	620	9563
Promedio	16,4	-	1,6	0,3	16,90	5,3	2	272,3	3,9	426,2	51,7	796,9
Porcentaje	2,10%	0,0%	0,20%	0,0%	2,10%	0,7%	0,3%	34,20%	0,50%	53,50%	6,50%	100%

Fuente: Construida por la PDDH a partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

Por condición: El mayor número de registros de requerimientos ciudadanos se concentra en víctimas del conflicto armado con 3.167 (34.2%), conservando el mismo comportamiento del ejercicio del año inmediatamente anterior. Los requerimientos de adultos mayores y de representantes de niños y niñas participan con 2.1% cada uno, mostrando una notable distancia de las peticiones de las víctimas.

El número de registros ciudadanos clasificados como “Ninguno”, llama a reflexionar sobre la importancia de la calidad de la información que impacte en las bases de datos de la entidad, ameritando que se evalúe su contenido, se tomen medidas encaminadas a optimizar los procesos, la captura, la caracterización de los registros en el SINPROC.

Registros DERECHO INTEGRIDAD PERSONAL por condición julio 2018 - junio 2019



Fuente: Construida por la PDDH a partir de las bases Dirección de Tecnologías de Información y comunicación TICs, -SINPROC.

Sectores de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales ²⁸

Asegurar el desarrollo y la calidad de vida de los sectores históricamente vulnerables, combatiendo todas las causas sociales y culturales de la discriminación, las violencias sistemáticas y estructurales que enfrentan las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, a través de la promoción de la inclusión social y económica, ha sido una apuesta desde la entidad. Espacios concebidos como “Tomémonos un café con la señora Personera de Bogotá D.C.”, son una muestra de ello. De donde surgió la articulación de entidades para la conformación de la Escuela de Formación de capacidades para personas Trans, con la participación del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, IDPAC, las Secretarías Distritales de la Mujer e Integración Social, escuela que a la fecha se encuentra en cuarto y último ciclo.

Estos espacios han sido apropiados por la misma comunidad para luego denominarse “Café Trans”. Con seis encuentros desde el 2017 al 2019, la voz de las servidoras y servidores trans del Distrito Capital sobre sus experiencias de inclusión socio-laboral y niveles de discriminación en los diversos entornos a los cuales pertenecen han sido escuchadas. Se ha convertido en un lugar para compartir, reflexionar, escuchar y analizar de manera conjunta en compañía de la señora Personera de Bogotá. Fruto de estas reuniones, en 2018 se vinculó laboralmente a la entidad la primera mujer trans y en 2019 son dos las pioneras quienes hacen presencia en la entidad. Ahora, las discusiones son llevadas a cabo sobre la necesidad de crear ambientes laborales inclusivos, espacios seguros y libres de discriminación para las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales en las entidades del Distrito Capital.

Es una apuesta para la protección de los derechos fundamentales de las personas LGBTI, con especial atención en las identidades de género y teniendo presente la enorme brecha de oportunidades laborales. Se resalta la necesidad de adelantar programas y campañas de capacitación y sensibilización permanentes a servidoras y servidores públicos, para promover la eliminación de las barreras de acceso en la prestación de servicios y garantizar el acceso efectivo de los derechos. Además, bajo esta estrategia permanente se apuesta por la superación de las barreras de acceso, la eliminación de la violencia institucional hacia las identidades de género, preservando su integridad personal, su estabilidad física, mental y espiritual, a través de la promoción de servicios sociales especializados, adaptados y de calidad, que impacten en la efectiva disminución de las vulnerabilidades de la población y se impulsen sus fortalezas en un marco inclusivo en la ciudad.

Tras un proceso de identificación de los niveles de discriminación sobre los sectores LGBTI, la Personería de Bogotá D. C. genera procesos de sensibilización, de carácter transversal, sobre nociones básicas en diversidad sexual, cultura para la Paz, prevención de violencia contra la mujer, prevención del delito de trata de personas, derechos y deberes en la definición del servicio militar y objeción de conciencia, entre otros. Estos procesos son brindados en espacios escolares, a niños y niñas escolarizados, docentes, área administrativa, servidores y servidoras públicos, y en general a las entidades del Distrito Capital. El propósito de estas sensibilizaciones es hacer de Bogotá D. C. una ciudad incluyente, donde se pueda Ser, superando la brecha de inequidad, segregación, marginalidad, criminalización, desprotección, abandono, que afectan el uso y disfrute de derechos de las identidades de género.

Teniendo presente, que la población LGBTI ha sido una población en constante riesgo, que históricamente ha venido acumulando diversos tipos de vulnerabilidades, tales como múltiples violencias que atentan contra su integridad personal, la pobreza, las barreras invisibles, la estigmatización, la burla, la exclusión. Revisando las experiencias aprendidas y las buenas prácticas de otros países y en otros entornos, se ha logrado, fortalecer y garantizar la participación para la incidencia y el reconocimiento de saberes, en aras de la innovación social desde las respuestas a sus necesidades de desarrollo, protección de los derechos fundamentales de los sectores LGBTI y progreso de las identidades de género no normativas.

Es recomendable continuar con la promoción de programas y acciones que garanticen espacios públicos seguros para las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales. Así como, cero tolerancias con el acoso sexual, hostigamientos, persecuciones, acoso escolar. Se hace necesario fortalecer cada vez más la promoción de espacios seguros, sin violencia. Se continuará con el seguimiento a la prevención y protección reforzada ante la violencia en procesos y procedimientos policiales. NO a los excesos o abusos de aparatos de justicia, NO a los excesos de la fuerza pública, rechazo total. Es un llamado fuerte a que se denuncie y no se toleren situaciones de violencia que atenten contra la integridad personal de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales. Se tiene y se disfruta a plenitud el derecho a la movilidad, domicilio sin riesgo de violencia, uso y disfrute de la ciudad.

Las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales que viven en Bogotá no están solas. Los fenómenos de la habitabilidad de calle, el ejercicio de la prostitución o actividades sexuales pagadas en condiciones de alto riesgo, a los cuales se ha llegado por carencia de oportunidades hacia las identidades de género, son y serán una prerrogativa de trabajo para mejorar sus condiciones de vida. La promoción y materialización de la garantía de los derechos civiles de las personas transexuales, que incluya el reconocimiento de la identidad de género, la focalización y el apoyo al trámite de libretas militares, cambio de documentos de identidad, afiliación a Seguridad Social, acceso diferencial a servicios sociales y otras ofertas del Distrito y de las localidades.

Se reconoce las necesidades y experiencias que afrontan las personas transexuales en el sector salud, en especial la atención de las personas privadas de la libertad, por esto se buscará fortalecer las rutas de atención existentes, que durante el año 2019 se iniciaron en el centro carcelario la Picota en temas de hormonización. El fortalecimiento de capacidades de servidores y servidoras de salud de la red pública y privadas de atención oportuna y efectiva, con enfoque diferencial humano, así como la eliminación de barreras de acceso frente al aseguramiento, la provisión de servicios individuales y frente a las acciones colectivas. La población venezolana migrante, refugiada y retornada LGBTI, con especial énfasis en la atención a la población Transgenerista, la de mayor vulneración del acrónimo. Se aunan esfuerzos para que la situación de grupos específicos sea tenida en cuenta, y se implementen mecanismos para su protección y acceso a derechos en el Distrito.²⁹

DERECHO A LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN

- El artículo 13 de la Constitución Política colombiana contempla que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Total registros derecho a la igualdad por mes y condición Jul 2018 - Jun												
	Adulto Mayor	Enfermedad catastrófica	Grupo étnico	Mujer embarazada	Niños y niñas	Persona con poca instrucción	Persona desposeída	Victima conflicto Armado	Discapacidad	Ninguno	Otras condiciones	Total general
Jul	115	1	3	5	313	1	-	685	14	1733	16	2886
Ago	93	5	5	3	504	1	50	731	19	2288	20	3719
Sep	128	1	2	6	423	5	12	566	7	1860	16	3026
2018 Oct	121	1	3	12	469	2	9	486	17	1858	16	2994
Nov	131	-	5	2	410	4	10	484	8	1908	16	2978
Dic	88	-	4	1	242	10	7	255	10	1647	12	2276
Ene	99	1	3	4	166	1	13	273	12	2042	14	2628
Feb	151	2	5	6	310	1	20	367	25	1883	15	2785
2019 Mar	141	2	2	3	361	1	28	436	14	2190	17	3195
Abr	134	-	7	8	459	1	178	531	16	2058	19	3411
May	216	4	5	9	530	3	176	788	20	2598	24	4373
Jun	135	-	6	5	446	3	21	616	26	1692	16	2966
Total	1.552	17	50	64	4.633	33	524	6.218	188	23.757	203	37.239
Promedio	129,3	1,4	4,2	5,3	386,1	2,8	43,7	518,2	15,7	1.979,8	16,9	3.103,3
Porcentaje	4%	0%	0%	0%	12%	0%	1%	17%	1%	64%	1%	100%

Fuente: Tabla realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC.

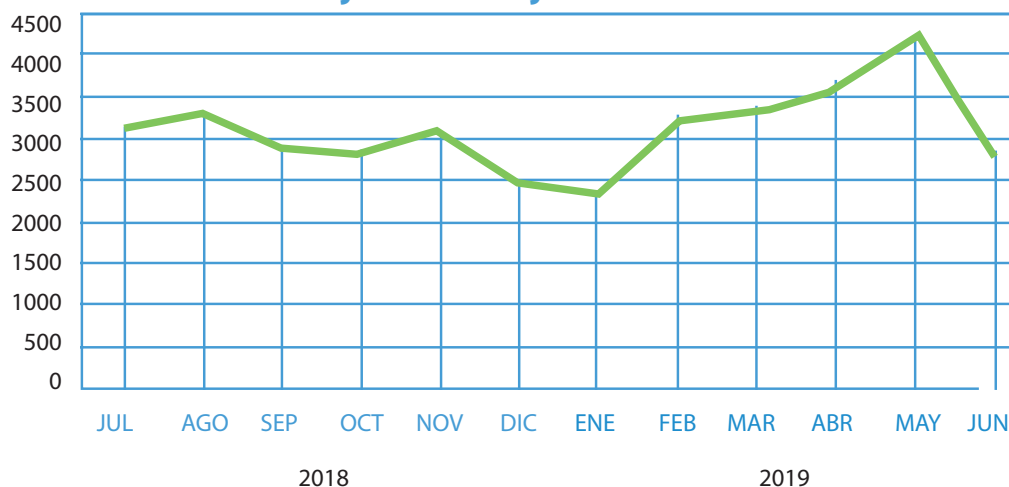
El Concejo de Bogotá, D.C., mediante el acuerdo 716 del 21 de septiembre de 2018 promueve a Bogotá como ciudad libre de discriminación, lo cual es adoptado por la Personería de Bogotá, D.C., mediante Resolución 242 del 9 de abril de 2019, al igual que de manera permanente se reafirma el compromiso de “En este lugar promovemos una Bogotá libre de discriminación.”.

Se subraya que en el universo de los 62.993(100%) requerimientos ciudadanos recibidos por la Personería, la mayor incidencia y peso porcentual lo tienen las peticiones relacionadas con igualdad y no discriminación, representadas en 37.239 (59.11%).

Por género: Las mujeres llevan el liderazgo en acudir y exigir derechos mediante peticiones, son 16.516 (44.4%), seguidas por los hombres 13.421(36.0%) y se mantiene la tendencia de la incidencia en la población diversa con 117 (0.3%) haciéndose visibles. Corresponden a los reportes por exclusión, estigmatización, burlas, hostigamientos, marginaciones, desde la entidad se hacen en forma sostenida y constante sensibilizaciones para mitigar estas situaciones. Se destaca la apertura de canales de comunicación para reportes y denuncias facilitando el acceso a la justicia.

Sin embargo, continúan los temores y las ausencias de denuncias penales unido a los escasos resultados de las investigaciones, lo mismo ocurre en los procesos disciplinarios ante los cuales se reciben manifestaciones de decepción por demoras en los trámites, revictimización, desidia en el impulso y no se llega a sanciones, por el contrario se incrementan los archivos.

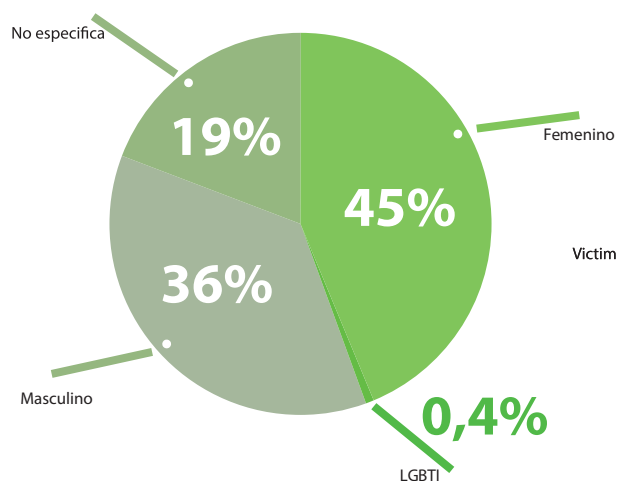
Total de registros de DERECHO A LA IGUALDAD julio 2018 - junio 2019



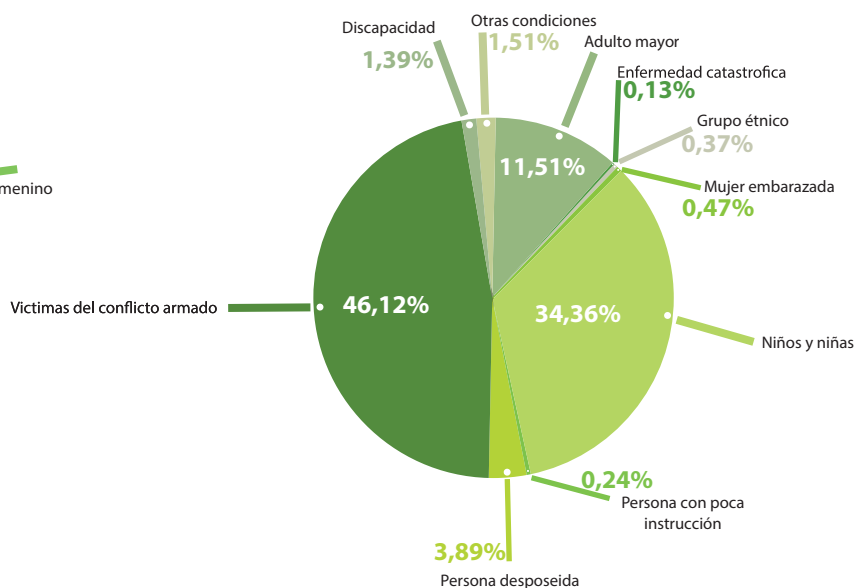
Fuente: Tabla realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC.

En cuanto al comportamiento histórico es mayo de 2019 el mes en el cual se recibió el mayor número de requerimientos ciudadanos ascendiendo a 4.373, seguido de agosto de 2018 con 3.719, es similar el comportamiento a lo observado en la exigibilidad frente al derecho a la vida y a la integridad.

DERECHO A LA IGUALDAD por género julio 2018 - junio 2019



DERECHO A LA IGUALDAD por Condición julio 2018 - junio 2019



Fuente: Tabla realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC. – 1 de julio 2018 a junio 2019.

DERECHO A LA PAZ

Es un derecho humano del que somos titulares todas las personas en razón a nuestra condición y por ser personas. Tiene connotación, en su alcance amplio de disfrutar la vida sin guerra, al mismo tiempo que disfrutar de situaciones armónicas en ambientes sanos, justos, sostenibles y duraderos. La paz no es sólo ausencia de conflictos armados, internos o internacionales.

La Unesco promueve una cultura de paz, por medio de la educación, apoyando a los Estados miembros para que impartan esta calidad e inclusiva que fomente los derechos humanos con respeto pleno, con tolerancia, entendimiento intercultural, no violencia incidiendo en el ejercicio de la democracia.

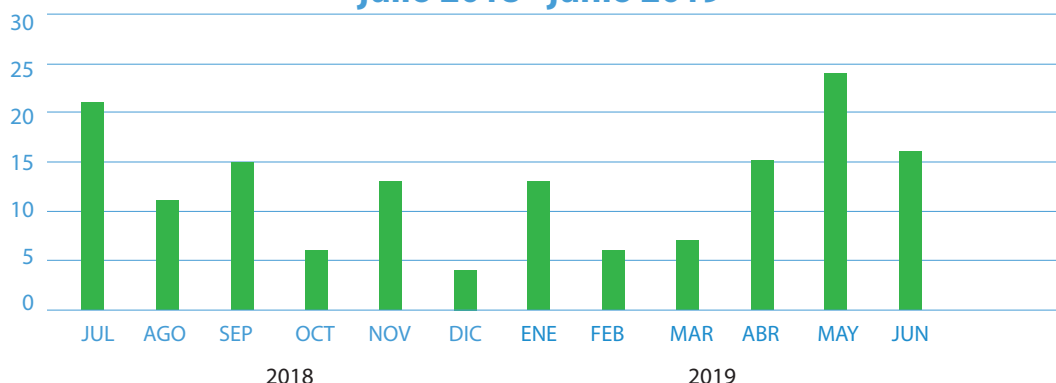
Por su parte los Estados miembros de las Naciones Unidas adoptaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS en 2015, en aras de tener un mundo pacífico soportado en el desarrollo social y económico, con garantía y protección de derechos.

Se incluyen diferentes materias: la pobreza, el hambre, la salud, la educación, el cambio climático, la igualdad de género, el agua, el saneamiento, la electricidad, el medioambiente y la justicia social.

44

El ODS número 16, es la “Paz, justicia e instituciones sólidas e inclusivas”, fomenta el desarrollo sostenible, facilita el acceso a la justicia, crea instituciones efectivas, responsables e inclusivas a todos los niveles. “Una sociedad pacífica es aquella en la que la justicia y la igualdad están al alcance de todos. Un medioambiente sostenible podrá tomar forma gracias a la paz y este, a su vez, ayudará a que esta se potencie.”³⁰

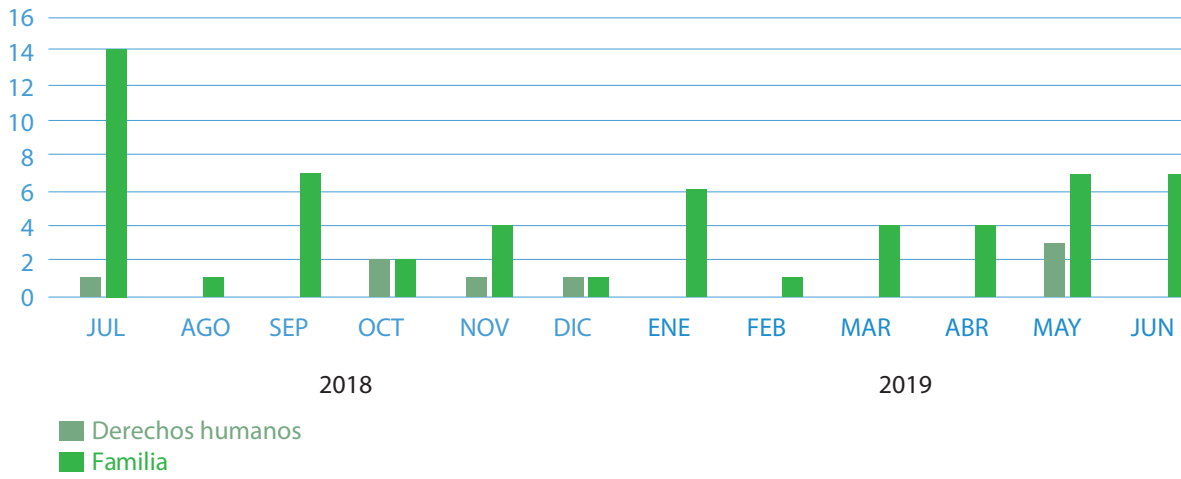
Total de registros de DERECHO A LA PAZ julio 2018 - junio 2019



Fuente: Tabla realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC.

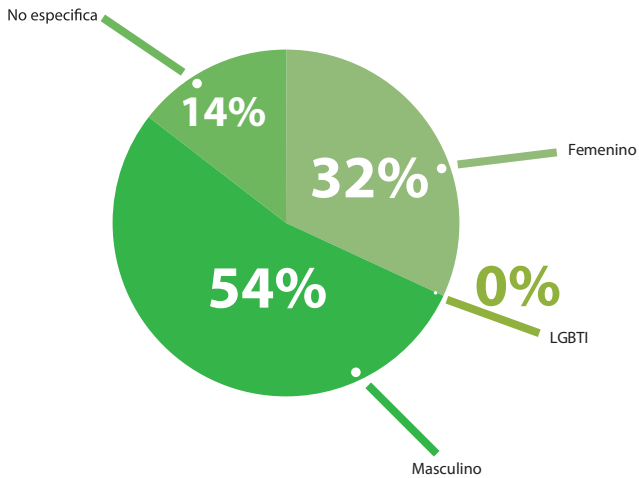
³⁰ <https://argentina.campusvirtualsp.org/el-derecho-la-paz-70-anos-despues-de-la-declaracion-universal-de-derechos-humanos>, consultado 11/11(2019, hora: 8:34 p.m.,

DERECHO A LA PAZ por asunto por mes julio 2018 - junio 2019

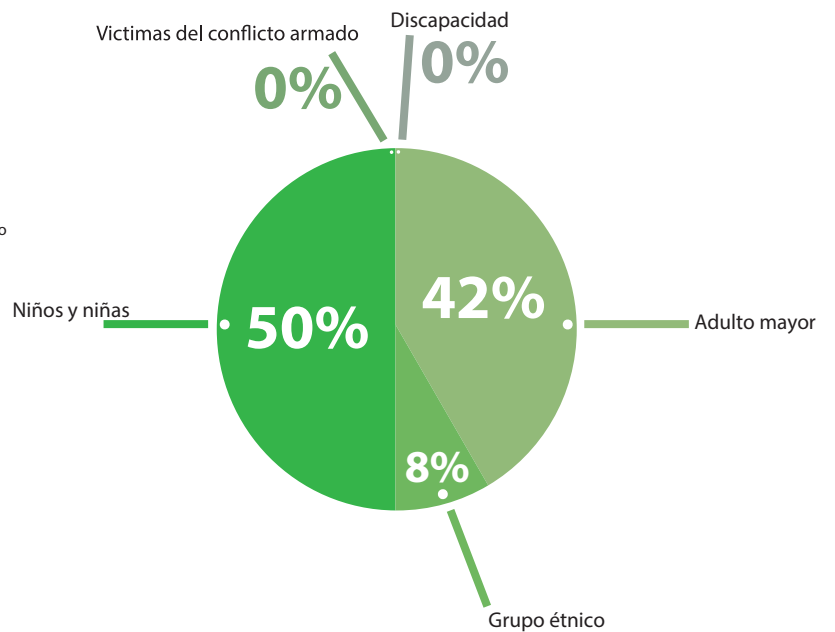


Fuente: Tabla realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC.

DERECHO A LA PAZ por género julio 2018 - junio 2019



DERECHO A LA PAZ por Condición julio 2018 - junio 2019



Fuente: realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC.

Fuente: realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC. por condición del 2018 a junio 2019, sin "Ninguno"

Registros de DERECHO A LA PAZ mensual por condición

Año	Mes	Adulto Mayor	Grupo Étnico	Niños Y Niñas	Ninguno	Total general
2018	Jul				21	21
	Ago			3	8	11
	Sep			1	14	15
	Oct				6	6
	Nov		1		12	13
	Dic				4	4
2019	Ene	1			12	13
	Feb				6	6
	Mar	1			6	7
	Abr	1			14	15
	May	2		2	20	24
	Jun				16	16
Total general		5	1	6	139	151
Promedio		1.3	1.0	2.0	11.6	
Porcentaje		3.3%	0.7%	4%	92%	100%

Fuente: Tabla realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC.

En los requerimientos ciudadanos recibidos durante el periodo revisado, personas con discapacidad y personas víctimas del conflicto armado no registran peticiones por concepto del derecho a la paz. Mientras que son los representantes de niños y niñas quienes presentan este argumento.

Llama la atención que el 92% de las peticiones están clasificadas en ninguno donde se registran las solicitudes de entidades, sociedades, organizaciones civiles, fundaciones, asociaciones, comunidades que representan a defensores de derechos humanos, los cuales muestran su preocupación y exigen garantías para el derecho de paz.

Desde la Personería se fortalece la pedagogía, sensibilización frente al conocimiento del derecho a la paz que incida en una cultura de paz estable y duradera e impacta en la pacífica convivencia, con los enfoques de poblaciones vulnerables.

Derechos sociales, económicos y culturales y enfoque étnico³¹

Los derechos humanos son parte de la dignidad humana, permiten el bienestar y el desarrollo social. Durante la historia se ha reconocido una serie de derechos que se han legitimado a través de pactos, este es el caso de los derechos económicos, sociales y culturales.

El Pacto internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en su preámbulo menciona: “Con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos. (Naciones Unidas, 2019).³²

Teniendo en cuenta lo anterior, los DESC son derechos relacionados con las condiciones sociales y económicas básicas para una vida digna. y consisten en asuntos básicos como el trabajo, la seguridad social, la educación, la familia, la alimentación, la vivienda y la cultura.

Colombia ratificó el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y lo adhiere a su legislación a través del bloque constitucional establecido en el artículo 93 de la Constitución Colombiana, el cual establece lo siguiente: “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno” (Constitución Política de Colombia, 2019).³³

Estos aspectos los tiene en cuenta la Personería de Bogotá D.C., debido a que es la institución encargada de materializar los derechos humanos de los habitantes de la capital y garantizar los deberes, incluyendo los de los grupos étnicos que por circunstancias como el conflicto armado o condiciones precarias en su territorio de origen han llegado a asentarse en la ciudad.

Por consiguiente, la Personería de Bogotá D.C., realiza el siguiente análisis de los derechos económicos, sociales y culturales con enfoque étnico, en los sectores: familia y mujer; salud; educación; gobierno, seguridad y convivencia. Cabe resaltar que se tiene en cuenta el enfoque diferencial.

³¹ Abogado Hernando Aníbal García Dueña, Bogotá, noviembre de 2019. Personería de Bogotá D.C.

³² Naciones Unidas Derechos Humanos. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (11-11-19). Obtenido de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

³³ Constitución Política de Colombia. Artículo 93. (11-11-19). Obtenido de: <http://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-4/articulo-93>

Sector familia y mujer:

A continuación se exponen el número de casos con el tipo de descripción:

Código	Descripción	Número de casos
315	Maltrato infantil y/o abuso sexual por persona familiar o que vive con el menor.	255
316	Maltrato infantil y/o abuso sexual por persona familiar o que no vive con el menor	78
317	Patria potestad, custodia de menores, alimentos, visitas.	1.078
318	Centros de protección de menores / garantía y calidad.	76
320	Integración social / familia / / cupos	16
324	Infractores de la ley penal / programas de prevención y reeducación.	95
328	Agentes del ministerio público en comisarías de familia / Debido proceso en procesos violencia intrafamiliar	9459
329	Acompañamiento audiencias programadas en comisarías de familia	240
330	Violencia intrafamiliar / orientación jurídica	286
Total		11.583

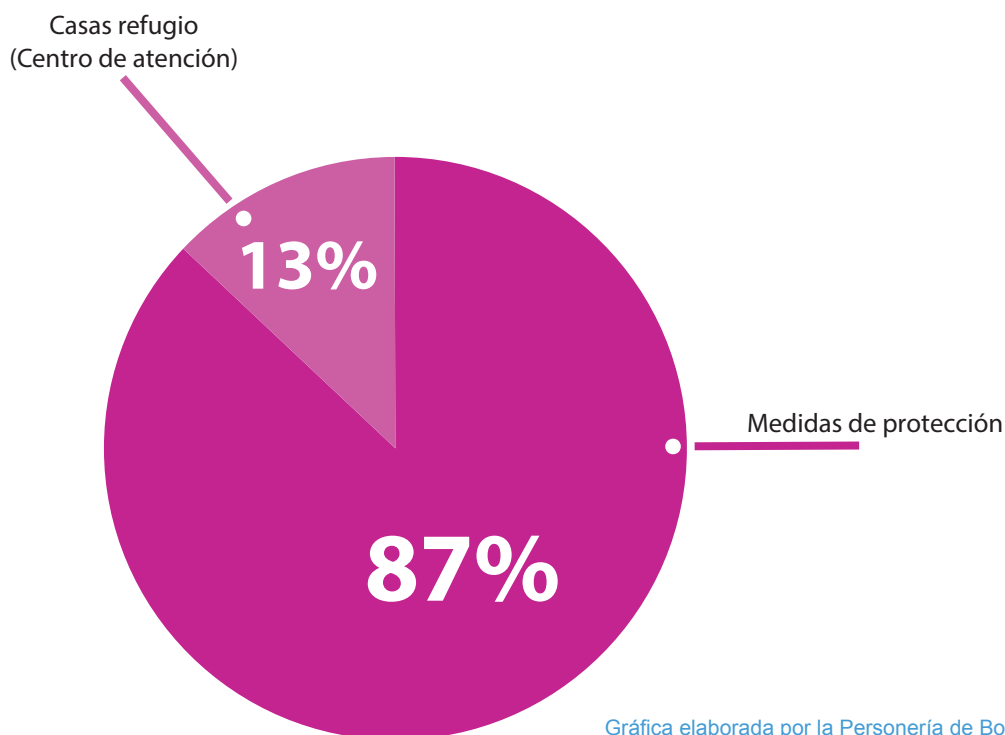
Fuente: Tabla elaborada por la Personería de Bogotá D.C.

La familia conforma el conglomerado de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales – DESC, no obstante en la tabla por el número de casos se observa como el Distrito Capital no ha logrado dar efectiva respuesta a todas las necesidades familiares, por lo tanto requiere de mayores sistemas de protección, atención y prevención. Por esta razón la Personería de Bogotá D. C. vigila y vela para que la Secretaría Distrital de Integración Social, encargada de esta materia, desarrolle las acciones que garanticen el bienestar social de las familias.

De otra parte, desde julio del 2018 hasta el 28 de junio de 2019 se presentaron 188 casos que atentaron contra la vida y la integridad de la mujer en Bogotá D.C., de estos casos el 87% de mujeres acudió a medidas de protección por violencia física, psicológica, económica y/o sexual, solicitando información y trámites para obtener protección.

Así mismo, se encuentra que el 13% recibió atención en casas refugio (centros de atención) por su alta condición de vulnerabilidad ante una violencia física, psicológica, económica y sexual al interior de las familias, como lo muestra la siguiente gráfica:

Porcentaje de casos relacionados con presuntas violaciones a los derechos a la vida e integridad de la mujer en Bogotá



Gráfica elaborada por la Personería de Bogotá D.C.
Fuente: Tabla realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC.

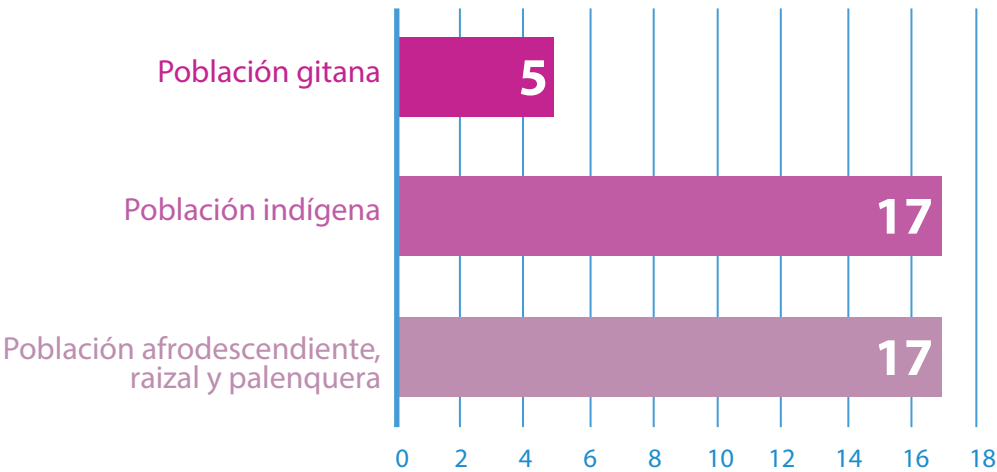
Se puede analizar que se requieren programas que fortalezcan, visibilicen y faciliten el proceso de denuncia y participación de las mujeres en Bogotá D.C., ya que como se evidencia se encuentran en riesgo ante una vulneración de derechos. Cabe resaltar que los Derechos Económicos, Sociales y Culturales les permiten a las mujeres tener igualdad de condiciones y participar en la vida cultural y comunitaria sin tener ningún tipo de distinción, esta gráfica muestra que las mujeres tienen menos garantías de vivir una vida digna, ya que las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran les impide acceder y participar de forma libre y tranquila sin que se vea en riesgo su vida.

Desde la Personería de Bogotá D.C, se realizan campañas que promueven los derechos de la mujer y vigila para que las instituciones adelanten los procesos de denuncia y protección. Enmarcando sus acciones en el enfoque diferencial.

Sector Seguridad y Convivencia: Para este sector se tiene en cuenta la población vulnerable de la ciudad, dentro de este ámbito se encuentran los grupos étnicos afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros, indígenas y gitanos. La Personería toma como eje fundamental las acciones afirmativas y la percepción que la comunidad tiene frente a las diferentes instituciones encargadas de proteger los derechos económicos, sociales y culturales.

En la siguiente gráfica se reflejan los requerimientos realizados por las comunidades a la Personería de Bogotá D.C., teniendo en cuenta cada grupo étnico:

Requerimientos ciudadanos discriminados por la condición étnica



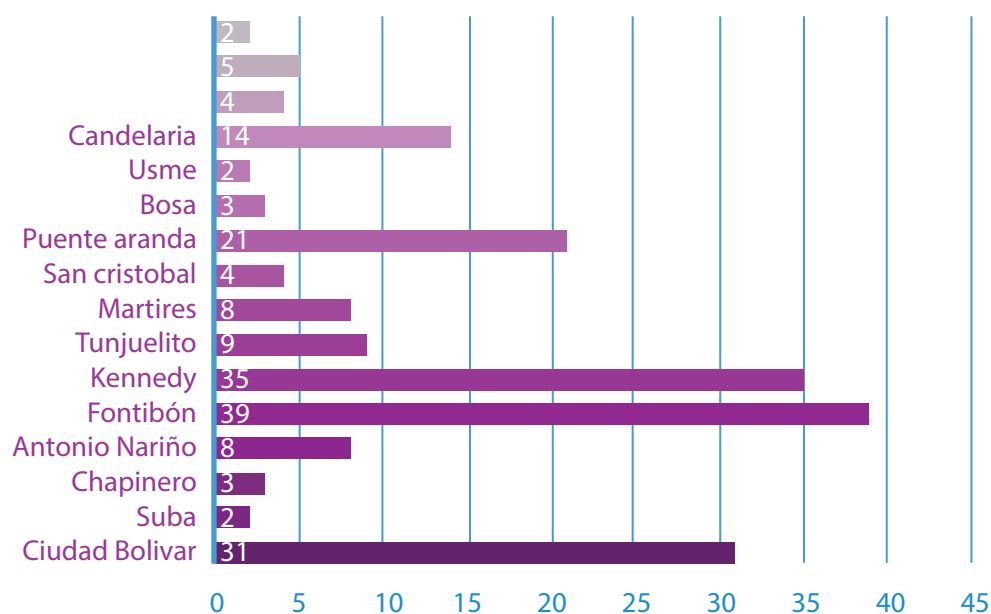
Gráfica elaborada por la Personería de Bogotá D.C.
Fuente: Tabla realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC.

De la gráfica se puede evidenciar que los afrocolombianos, negros, raizales, palenqueros e indígenas fueron los que más realizaron peticiones, requerimientos ciudadanos y denuncias ante la Personería, por el presunto incumplimiento o las fallas del Plan Integral de Acciones Afirmativas (en adelante PIAA), ya que no se tenían en cuenta sus opiniones y no había un trabajo articulado entre las instituciones y comunidad que permitiera obtener buenos resultados, esto se puede ver en el informe realizado con cada grupo étnico, donde se presentan los aciertos y desaciertos al momento de implementar el PIAA.

Por otro lado, la comunidad étnica room o gitana, se evidencia en menor representatividad, no porque presentó menos denuncias o por el cumplimiento del PIAA a cabalidad, sino por ser una población menos densa en la ciudad y ser menos visible.

Víctimas del conflicto armado: Desde 1 Julio del 2018 hasta 30 de junio del 2019 se registraron 190 casos con ocasión a las mesas de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado interno en las siguientes localidades: Ciudad Bolívar, Suba, Chapinero, Antonio Nariño, Fontibón, Kennedy, Tunjuelito, Mártires, San Cristóbal, Puente Aranda, Bosa, Usme, Candelaria, Santa fe, Teusaquillo y Rafael Uribe Uribe de la siguiente manera:

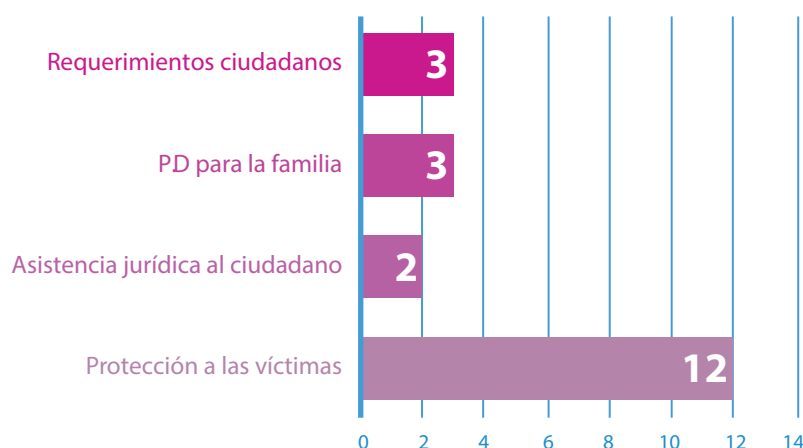
Requerimientos ciudadanos de víctimas del conflicto armado



Gráfica elaborada por la Personería de Bogotá D.C.
Fuente: Tabla realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC.

Se destaca que la entidad ejerce la secretaría técnica de las mesas locales y la Mesa Distrital de víctimas del conflicto armado, esta participación implica que la Personería de Bogotá D.C., fomenta las medidas de seguridad para las víctimas, sobre todo porque ellas han asumido el liderazgo dentro de la ciudad y requerido las siguientes acciones de protección.

Acciones de protección a víctimas del conflicto armado



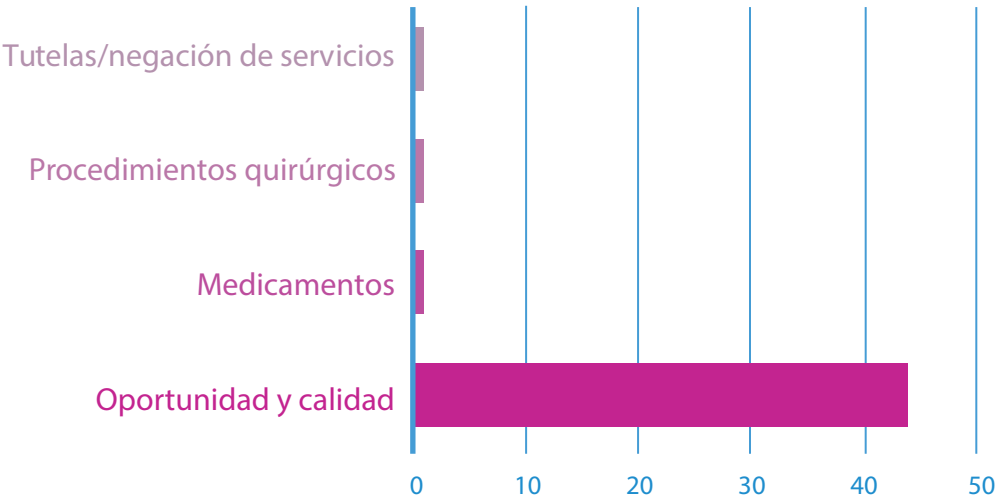
Gráfica elaborada por la Personería de Bogotá D.C.
Fuente: Tabla realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC.

Lo destacable es que las personas exigieron medidas de protección o solicitaron información para tener mayor seguridad y calidad de vida dentro de la ciudad, además se muestra que la Personería ha generado medidas de control y vigilancia para seguimiento a las Secretarías del Distrito con pleno respeto de sus competencias así como acompañamiento y orientación a las personas que informan las situaciones, garantizando los derechos de educación, salud, cultura, participación y ocio.

Este es un trabajo articulado tanto al interior de la entidad como con entidades del orden distrital y nacional, dirigido a proteger derechos humanos y lograr el goce efectivo de los mismos.

Sector Salud: Para el análisis del Sector Salud se tuvo en cuenta las siguientes variables: Oportunidad y calidad, medicamentos, procedimientos quirúrgicos, remisiones, tutelas-negación de servicios, se encontraron 47 casos tramitados desde la delegada de derechos humanos, los cuales se toman como muestra aleatoria, distribuidos de la siguiente manera:

Casos tramitados por la Delegada de derechos humanos



Gráfica elaborada por la Personería de Bogotá D.C.
Fuente: Tabla realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC.

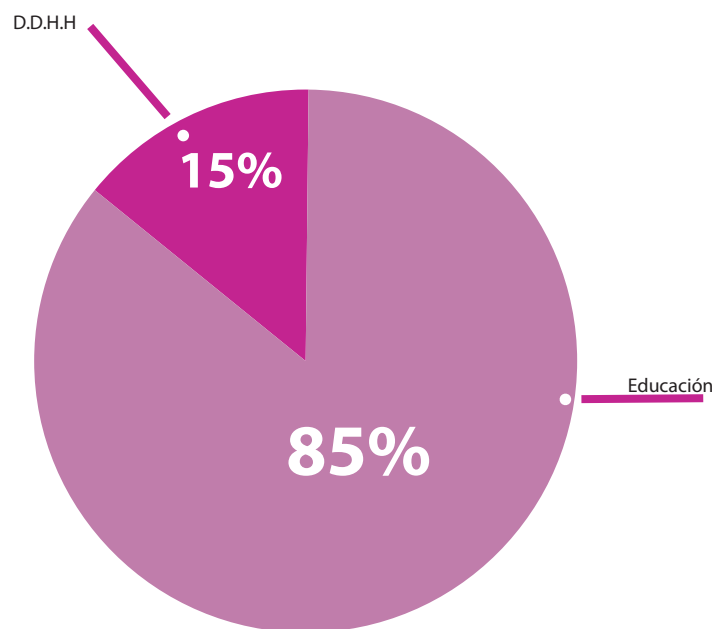
De acuerdo a la gráfica, se evidencia que los mayores casos de denuncia son los relacionados a las presuntas fallas del servicio de salud, como por ejemplo cierres, apertura o suspensión de servicios, negación de servicios, negligencia médica, mala atención o prestación de servicios médicos y de urgencias por parte de las IPS o EPS esto dentro del régimen contributivo y subsidiado.

Estas fallas en los servicios han generado una vulneración al derecho en la salud, en este caso la Personería de Bogotá D.C., está atenta a los procesos de denuncia y seguimiento. También en los procesos de control a la Secretaría de Salud, especialmente los relacionados a la EPS Capital Salud.

Sector Educación: El derecho a la educación hace parte del conglomerado de derechos económicos, sociales y culturales, este derecho permite a los ciudadanos acceder a una educación pública, gratuita y de calidad. También, es una forma de promover y proteger la cultura de los grupos étnicos, promoviendo su participación y desarrollo cultural.

Desde 1 Julio del 2018 hasta 30 junio del 2019 se presentaron 381 casos, de estos el 85% fueron por registro de hostigamiento o violencia escolar, ya sea por maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares, personal y redes sociales. Por otro lado el 15% realizó solicitudes a entidades públicas o privadas para realizar capacitaciones de derechos humanos, como se observa en la siguiente gráfica

Solicitudes de derechos humanos



Gráfica elaborada por la Personería de Bogotá D.C.
Fuente: Tabla realizada por la PDderechos humanos a partir de las bases suministradas TICs -SINPROC.

Lo anterior, implicó un mayor compromiso por parte de la Personería de Bogotá D.C., que se reflejó en las campañas de sensibilización junto con las instituciones educativas que han tenido en cuenta a la niñez y adolescencia, pues las cifras presentadas en acoso escolar son alarmantes y la Personería no puede dejar de actuar, pues es en estos ámbitos donde se vulnera la integridad, el buen nombre y la calidad de vida de una persona.

Una lectura positiva de la gráfica es que el 15% de las personas asisten pidiendo formación en derechos humanos, esto representa algo positivo, ya que da un paso a la formación de las comunidades, fortalece la democracia y la participación ciudadana. En este aspecto la Personería de Bogotá D.C., apoya los espacios educativos junto con la Secretaría de Gobierno y de Educación, para que se continúen los procesos de formación y se generen rutas de atención efectivas con enfoque diferencial que den respuesta a casos de acoso escolar.

Algunas observaciones frente a los Derechos sociales, económicos y culturales y enfoque étnico:

Los derechos económicos, sociales y culturales en Bogotá D.C., continúan siendo vulnerados y se requiere un mayor compromiso por parte de las instituciones distritales así como el fortalecimiento de la Personería de Bogotá D.C. para tener la capacidad de acompañamiento, seguimiento y respuesta oportuna, al igual que propiciar espacios de investigaciones organizadas.

La población étnica en Bogotá D.C., continúa siendo vulnerable y vulnerada, principalmente por las condiciones de conflicto armado interno que vive el país al igual que la grave situación de los líderes sociales, circunstancias que generan desplazamiento a la ciudad, originando mayores riesgos de seguridad, salud pública, acceso a la etnoeducación, alimentación.

Respecto a las poblaciones étnicas en marco ciudad, la desarticulación entre lo colectivo y lo individual. Preocupa el respeto del lenguaje, los usos costumbres, cosmovisión, las tradiciones como comunidades y pueblos, la interidad colectiva.

Es además, evidente la problemática en lo individual dentro de esa colectividad. El creciente fenómeno de mendicidad infantil, de mujeres en prostitución, en explotación laboral, la estigmatización y exclusión. La desescolarización y las escasas oportunidades laborales.

Se muestran altos riesgos de ser víctimas del delito de trata de personas, la instrumentalización de los jóvenes para acciones delincuenciales, el posible reclutamiento, la desatención a la realidad de la ciudad, en suma la susceptibilidad de las poblaciones étnicas.

Una de las problemáticas es que las acciones afirmativas para los grupos étnicos no se cumplen y no han mitigado la desigualdad para que tengan garantías de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Actividades sexuales pagadas en el Distrito Capital

En Colombia la prestación de servicios sexuales por parte de personas mayores de edad a cambio de dinero es una actividad lícita, siempre que se desarrolle por cuenta propia, sin que exista algún tipo de presión, manipulación o amenaza para llevarla a cabo.

El marco normativo colombiano hace una distinción entre este tipo de actividades y fenómenos delictivos como la prostitución forzada o la esclavitud sexual, la trata de personas con fines de Explotación Sexual y la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes- ESCNNA.

La Corte Constitucional colombiana en sus sentencias recientes frente al tema – T-629/10, T-736/15, T-594/16 –, otorgó a la prostitución el carácter de trabajo, siempre que esta actividad se realice bajo las condiciones que establece como lícitas el derecho nacional e internacional. En dichos pronunciamientos, especialmente las sentencias T-629/10 y T-594/16, esta corporación le ordenó a la rama legislativa y demás entidades del Estado producir leyes, normas y políticas públicas desde este enfoque.

Al mismo tiempo, la Corte Constitucional ha señalado que las personas que realizan esta actividad son sujetos de especial protección constitucional, en tanto hacen parte de un grupo históricamente marginalizado y discriminado. No obstante, la mayor parte de la normatividad sobre el tema en el país se centra en el ámbito urbanístico y sanitario, dejando en segundo plano los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas. Esta situación redundante en un mayor estigma social hacia la población, que tiene como consecuencia una vulneración sistemática de sus derechos a la igualdad, la salud, la vida, el libre desarrollo de la personalidad, la identidad personal, el mínimo vital, la vida, entre otros.

Este panorama está asociado, por una parte, a los fuertes debates morales en torno al tema con posturas en apariencia irreconciliables. Por otro lado, está el hecho de que muchos contextos en los que se desarrolla el trabajo sexual o la prostitución, así como algunas de las actividades que se dan en dichos entornos (actividades conexas), presentan límites difusos entre lo legal y lo ilegal que obstaculizan la comprensión del fenómeno y su abordaje.

Las normas específicas de Bogotá D.C. siguen la tendencia de regulación del ámbito urbanístico y sanitario, más que en la protección de derechos de la población que se dedica a esta actividad. Se tiene que el acuerdo distrital 079 de 2003 (Código de Policía de Bogotá), o el Decreto Distrital 126 de 2007 regulan el Funcionamiento de la Mesa Interinstitucional para el Manejo y Control de los Servicios de Alto Impacto Referidos a

la Prostitución y Actividades Afines en el Distrito Capital- Mesa ZESAI, espacio al que la entidad asiste como invitada. Ahora bien, la sentencia T- 594 de 2016 ordenó a la administración distrital expedir una política pública frente al tema, desde una perspectiva de garantía y población de derechos de la población; Por lo cual, el Plan de Desarrollo 2016-2020 asignó como una meta la formulación de una política pública que no se ha expedido. en el plan de desarrollo 2016-2020 se asignó la meta de formularla a la Secretaría Distrital de la Mujer. Pese se han surtido distintas fases del proceso, la política aún no se ha expedido.

El funcionamiento de la Mesa ZESAI, como instancia de coordinación institucional frente al tema, dista de lo establecido a nivel normativo. Así, por ejemplo, de los cinco componentes que define el decreto distrital 126 de 2007, tan sólo el componente social cultural opera de forma regular. Los componentes territoriales y político administrativo se activan cuando las y los integrantes de la Mesa así lo definen. De las entidades participantes en la instancia dos tienen funciones exclusivas frente al tema de actividades sexuales pagadas-ASP: Secretaría Distrital de Salud -SDS- y Secretaría Distrital de la Mujer -SDM-.

Por otra parte, la Mesa es un espacio del que participan, en su mayoría, servidores(as) contratistas de las entidades que son miembros permanentes, lo que hace difícil la continuidad del proceso y la toma de decisiones frente a las problemáticas que allí se abordan. Este panorama que dificulta la actuación interinstitucional que demanda el tema.

A continuación, se evidencian tres escenarios y/o situaciones de vulneración de derechos de la población que realiza actividades sociales pagadas en el Distrito Capital. Las situaciones se documentan a partir de la información obtenida en el marco de la participación de la Personería de Bogotá a la Mesa Zesai en el periodo de análisis del presente informe, así como de la información entregada por la Secretaría Distrital de la Mujer en respuesta a las peticiones de seguimiento del proceso de formulación de la política pública de actividades sexuales pagadas.

Personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados o de mayor vulnerabilidad que realizan actividades sexuales pagadas y ordenamiento territorial.

Se advierte sobre la situación de riesgo que enfrentan, entre otros grupos, mujeres transgénero y cisgénero que realizan actividades sexuales pagadas en las localidades de Santa Fe, La Candelaria, Los Mártires y Puente Aranda. En estas zo-

nas presuntamente ejercen control, a través de distintas acciones vulneradoras de derechos, estructuras de crimen organizado y bandas delincuenciales cooptadas por grupos armados ilegales. En la localidad de Los Mártires, UPZ La Sabana, se ubica la única zona definida a nivel normativo para el desarrollo de esta actividad.

Hay distintos documentos de caracterización disponibles, es en las zonas mencionadas en donde se concentra el mayor porcentaje de la población que se dedica a esta actividad y que pertenece a grupos históricamente discriminados o que enfrentan mayores niveles de vulnerabilidad. De acuerdo con el análisis realizado por la SDM a partir de los registros administrativos de atención a la población, la localidad de Los Mártires, seguida de la localidad de Kennedy tiene la mayor proporción personas que pertenecen a categorías sociales sospechosas de discriminación o mayor vulnerabilidad: afrodescendientes, víctimas del conflicto armado, transgénero, mayores de 60 años, migrantes.

Algunas cifras de SDM frente a la situación de derechos de la población de estos grupos o sectores sociales que se dedican a esta actividad: Las personas que realizan actividades sexuales pagadas que recibieron el primer pago por sexo siendo menores de 18 años se encuentran mayoritariamente en la localidad de Los Mártires, se reconocen como de los sectores sociales LGBTI, realizan contacto en calle, presentan bajos niveles de escolaridad, tienen mayor percepción de violación a sus derechos. De las personas que realizan actividades sexuales pagadas – ASP el 16,38% manifestaron ser víctimas del conflicto armado. De estas, el mayor porcentaje reside en la localidad de Los Mártires (26,3%). También destaca que realizan ASP y son víctimas del conflicto armado desarrollan la actividad, en mayor proporción, en Los Mártires (27,5%) y Santa Fe (17,8%).

Frente a la pregunta por si se ha sufrido violaciones a los derechos durante el desarrollo de las ASP, se encuentran diferencias significativas entre personas que pertenecen o no a los sectores sociales LGBTI. Entre quienes pertenecen a este sector social, el 59,4% ha vivenciado una situación de violación a sus derechos humanos, mientras que el 36,5% de las personas que no son de dicho sector así lo expresan. En el caso de quienes se identifican como víctimas del conflicto armado la cifra es del 45,1%. Entre las personas de los sectores LGBTI que realizan ASP el 17,1% no se encuentran en el sistema de seguridad social en salud. Entre la población que no se considera de los sectores LGBTI la cifra de desafiliación es del 12,8%, lo que evidencia una diferencia significativa.

De manera que, la población LGBTI en un 60,4% contactan las actividades sexuales en calle y un 27,6% en establecimientos, lo cual presenta una diferencia significativa con las personas que no manifiestan ser LGBTI, entre quienes el 55,4% realiza el contacto en establecimientos, el 34,6% lo hace en calle y el 4,6% en ambos lugares. Se tienen amplias denuncias de que en la zona de alto impacto se presenta un mayor riesgo de utilización de niños, niñas y adolescentes para la comisión de ilícitos, trata de personas y explotación sexual comercial.

Desde este panorama, la zona de alto impacto, lejos de ofrecer garantías para los derechos de las personas parecería estar más ligada a su vulneración. Esto mismo concluyó la SDM para aquellos sectores de la ciudad que presentan alta concentración de establecimientos de contacto y logística para ASP: Barrios Unidos, Chapinero, Kennedy, los cuales presentan indicadores de vulnerabilidad de derechos mayores que las zonas en las que los establecimientos no son próximos.

En la Mesa se incluyó, como parte de las recomendaciones al Plan de Ordenamiento Territorial, la de evitar la creación normativa de zonas con alta concentración de establecimientos de contacto y logística para ASP.

Para la Personería de Bogotá, así como demás entidades de control que hacen presencia en el Distrito Capital, es fundamental hacer seguimiento al análisis e incorporación de esta recomendación en las propuestas de ordenamiento territorial que se emprendan en el Distrito Capital. Esto sin perder de vista las acciones que se emprendan como respuesta a las alertas tempranas y advertencias provenientes de otros sectores como salud, educación y seguridad, justicia y convivencia.

Es importante monitorear la garantía de derechos de la población que realiza ASP y se encuentra en zonas de renovación urbana. Este es el caso de un conjunto de mujeres, en su mayoría adultas mayores, que desarrollan la actividad en el barrio San Bernardo, localidad de Santa Fe, una de las zonas en riesgo. Este grupo de mujeres ha elevado peticiones a la Empresa de Renovación Urbana ERU, así como demás entidades competentes del Distrito Capital, en las que ha solicitado seguimiento de la Personería de Bogotá, para que sean tenidas en cuenta en los planes compensatorios del proceso de renovación. Esto teniendo en cuenta que ya no podrán desarrollar más la actividad en la zona y que, por su edad, distintas condiciones de salud, y personas bajo su cuidado, tienen dificultades para encontrar otra fuente de ingresos.

Condiciones de los establecimientos para el consumo y mercantilización de sexo en Bogotá D.C. vulneran derechos de la población.

Los más recientes pronunciamientos de la Corte Constitucional han hecho énfasis en la legalidad de las ASP que, deben considerarse un trabajo, siempre que se desarrollen por cuenta propia. Sin embargo, se presenta un vacío o ambigüedad normativa en los escenarios en los que dichas actividades se desarrollan por cuenta ajena. Aunque existan normas urbanísticas, policivas e higiénico-sanitarias que regulan los establecimientos, casas de lenocinio, al tiempo que la Corte ha reconocido relaciones laborales mediante contratos de realidad, hay vacíos frente a los parámetros y condiciones de esa relación.

Así, por ejemplo, dichas normas no contemplan un análisis riguroso de la aplicación de protocolos internacionales, como el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el que el consentimiento de la víctima para la prostitución forzada no desvirtúa el delito.

Adicional a esto, muchos de los establecimientos no cumplen con las condiciones de funcionamiento definidas a nivel normativo. Esto indica que las condiciones en las que se desarrolla la actividad no ofrecen las garantías de dignidad para las mujeres que la realizan, lo que afecta la integridad física, la salud, la dignidad y la seguridad. Algunos de los aspectos contrarios a la norma identificados, con base en la información entregada por la SDM del proceso de georreferenciación y caracterización de lugares y zonas de realización de actividades sexuales pagadas. Es importante señalar que estos aspectos fueron corroborados por la Personería delegada para la defensa de los derechos humanos entre abril y mayo de 2019, en el marco del acompañamiento a los recorridos realizados por la Secretaría Distrital de la Mujer en las localidades de Kennedy, Ciudad Bolívar, Barrios Unidos y Suba.

Presencia de tarjeteros (personas que distribuyen publicidad de los establecimientos en las calles). Esto está prohibido según el numeral 11, artículo 43, Ley 1801 de 2016

Ausencia de dispensadores de preservativos (condones) en el establecimiento, en contravía de lo dispuesto por el numeral 4, artículo 51, Acuerdo 079 de 2003 (Código de Policía de Bogotá).

Ausencia de publicidad que promueve el uso del preservativo al interior del establecimiento, en contravía de lo dispuesto por el numeral 4, artículo 51, Acuerdo Distrital 079 de 2003.

En contravía del Decreto Nacional 4002 de 2004, que establece el uso residencial como incompatible con el uso de suelo para servicios comerciales asociados a la prostitución y afines, en muchos de los establecimientos caracterizados se encuentra que las personas que realizan actividades sexuales pagadas residen allí.

Malas condiciones de higiene y aseo: basura en el piso, sábanas que no se cambian con frecuencia, inadecuada disposición de residuos (p.e. canecas de disposición de preservativos usados que no están separadas del resto de residuos).

Existencia de lugares aislados en el establecimiento: espacios con rejas y llave con presencia de personas a su interior. Este hecho puede ser un indicador de explotación sexual y/o trata de personas.

Vulnerabilidad acentuada de personas migrantes y/o refugiadas en la actividad y escenarios de conflictividad.

Al analizar los temas debatidos a lo largo de las sesiones 2018 y 2019 de la Mesa zesai, uno de los temas clave para la actuación de la Personería de Bogotá se refiere al seguimiento a la situación de derechos de las mujeres venezolanas que realizan ASP en distintas localidades de Bogotá en situación de irregularidad, así como de las mujeres colombianas que presuntamente están siendo desplazadas por las primeras de sus lugares iniciales de trabajo sexual. Esta situación, de acuerdo con requerimientos allegados a la entidad articulado con lo expuesto por la SDM, SDA e Integración Social, tiene varias aristas: (i). Presuntas situaciones de trata de personas con fines de explotación sexual hacia mujeres venezolanas que tienen condición migratoria irregular; (ii). Situaciones de conflictividad entre trabajadoras sexuales colombianas y venezolanas; (iii). Precarización de las condiciones socioeconómicas de las trabajadoras sexuales colombianas al ser reemplazadas en los establecimientos y puntos de contacto por mujeres venezolanas.

De acuerdo con la caracterización realizada por el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género-OMEG en el año 2017, al momento de la encuesta el 32,7% de la población dedicada a la actividad era originaria de otro país. De esta, el 99% reportó como lugar de nacimiento Venezuela. Resulta preocupante el alto número de población venezolana que desarrolla la actividad bajo situación migratoria irregular y que, debido a esto, tiene dificultades para el acceso a oferta de servicios del Distrito y para la eventual denuncia de cualquier hecho de violencia o vulnerador de sus derechos, como es el caso de la trata de personas.

Respuesta del gobierno distrital al flujo mixto de personas provenientes de Venezuela, migrantes o refugiados y colombianos retornados

“QUE LA INDIFERENCIA NO NOS ALEJE DE LA REALIDAD”

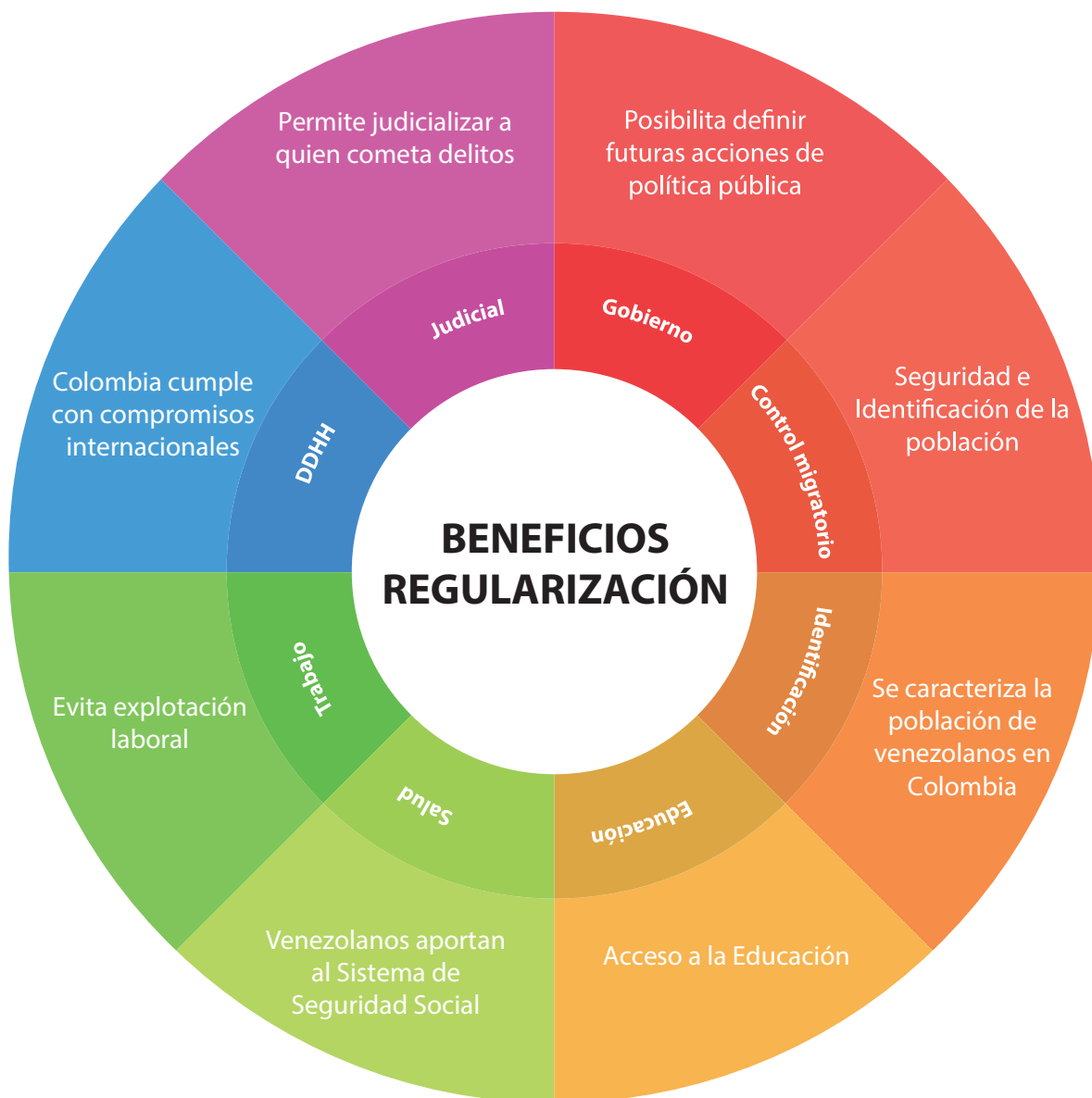
Colombia enfrenta un movimiento migratorio sin precedentes, motivado por la crisis económica, política y social que atraviesa Venezuela. Históricamente, Colombia ha sido un país con altos niveles de emigración, siendo Venezuela uno de los principales destinos migratorios de colombianos. Sin embargo, esta tendencia se ha revertido en los últimos años. La inestabilidad económica, institucional y política que atraviesa Venezuela han motivado el exilio y emigración hacia otros países de la región, siendo Colombia el país del mundo que más venezolanos alberga actualmente.

Según información suministrada por Migración Colombia, aproximadamente 1.488.373 venezolanos se encuentran en Colombia con intención de permanencia, de los cuales el 24.03% se encuentran en Bogotá D.C., para un total de 357.667 migrantes venezolanos en el Distrito.

El incremento en el número de migrantes venezolanos y colombianos retornados ha tenido una dimensión inesperada que en varios aspectos ha desbordado el aparato institucional del Distrito, los impactos sociales negativos identificados requieren un manejo urgente a fin de evitar daños irreversibles y mayores costos en el mediano plazo, dinámicas como el reclutamiento forzado y la trata de personas, la explotación sexual, la separación y desprotección de niños, la violencia intrafamiliar y de género aumentan los factores de riesgo de violencia, episodios de xenofobia, entre otras vulnerabilidades. Como resultado de la migración venezolana, la demanda de servicios de salud ha aumentado rápidamente en áreas receptoras. Dado que un alto porcentaje de los migrantes son menores de edad, también se ha generado un aumento importante en la demanda de servicios de educación. Finalmente, también se registran impactos de corto y largo plazo en acceso a vivienda, agua y saneamiento básico.

Del análisis anterior se concluye que una política de regularización de la población migrante ayudaría a mitigar los impactos en el corto plazo en la mayoría de los sectores y a realizar los beneficios en el mediano plazo. La regularización del estatus migratorio permitiría aliviar múltiples presiones en la provisión de servicios, incluyendo la cobertura en salud, el aprovechamiento del capital humano de los migrantes, la incorporación de los mismos en el mercado laboral y, con esto la incorporación de los migrantes en el régimen contributivo y el aumento en la inversión, el consumo y los aportes tributarios. Proporcionar a los migrantes con vocación de permanencia un estatus migratorio regular y documentación válida que permita su acceso a servicios básicos, les permita integrarse plenamente en la economía nacional, acceder a la educación, salud y a otros servicios

públicos relevantes e integrarse socialmente. El instrumento migratorio debe construirse sobre las lecciones aprendidas durante la aplicación del PEP, realizando modificaciones necesarias para resolver cuellos de botella. Esto incluye, por ejemplo, permitir su emisión de forma continua, reconocer formalmente el PEP como un documento de identidad pleno e integrarlo con los diferentes sistemas de información institucionales que requieren un número de identidad, así como diseminar ampliamente los derechos y deberes a los que da lugar este permiso especial.



Es así como, facilitar la formación de capital humano e integración al mercado laboral, reconocer los saberes adquiridos y adoptar un proceso ágil para la convalidación de títulos hasta media superior, agilizar los procesos de convalidación de programas de educación superior, técnica y tecnológica, brindar atención focalizada a grupos vulnerables, facilitar el registro de los migrantes en condición de vulnerabilidad al Sisbén y, a través de él, facilitar la afiliación a los sistemas de salud y protección social pertinentes, brindar acompañamiento psicosocial a los migrantes y retornados, combatir el reclutamiento forzado y el tráfico de personas, incluida la explotación sexual, reducir la incidencia de la situación de calle de los migrantes y retornados y facilitar el acceso a saneamiento básico, entre otros, son varias de las respuestas que a mediano y largo plazo se requiere por parte de las autoridades Distritales y por ende del Gobierno Nacional.

Po último, para mitigar los riesgos asociados con la migración y desatar sus potenciales beneficios, el País requiere una política pública con perspectiva de largo plazo y aplicación inmediata. Colombia tiene, ante sí, el desafío de fortalecer e institucionalizar su respuesta al flujo migratorio actual y prepararse para una potencial aceleración de la migración, la cual podría ser incluso mayor a la que vive actualmente. El País cuenta con una base analítica suficientemente sólida para iniciar el proceso de preparación de políticas claves para atender el fenómeno migratorio.

REFLEXIONES *Finales*

Construir con personas provenientes de Venezuela

Quienes permanecen en Bogotá D. C. Especial atención generan quienes están irregulares, persiste la necesidad de soluciones de fondo, duraderas, dirigidas a la posibilidad de integrarse en los sistemas de empleabilidad, salud, educación y recreación.



Fortalecer el Sistema distrital de derechos humanos,

Acuerdo del Concejo de Bogotá 698 de 2018. Se insiste en la importancia de la efectiva participación de representantes de las organizaciones civiles defensoras de derechos humanos.



Investigar y mitigar los presuntos abusos de autoridad

De uniformados de la Policía Nacional y Metropolitana de Bogotá, se hace necesario avanzar agotando debido proceso hasta lograr resultados ciertos frente a las investigaciones penales y disciplinarias, unido a acciones preventivas.



Mitigar las amenazas y riesgos contra la vida e integridad de defensores y defensoras de derechos humanos

Si bien existe la Ruta Distrital de atención y protección de defensores y defensoras de derechos humanos, es indispensable la articulación, trabajo armónico, coordinación y corresponsabilidad institucional.



Garantizar las protestas y democracia en el marco de Bogotá D.C.,

Con pleno respeto de derechos fundamentales, reconociendo deberes, garantizando la vida e integridad de quienes alzan su voz.



Como asuntos de especial interés que ameritan profundizar en soluciones, ejerciendo funciones como defensores de derechos humanos, se plantea un decálogo para la próxima vigencia, así:



Garantizar los derechos incólumes de las personas privadas de la libertad

En establecimientos penitenciarios y carcelarios del Distrito Capital, en estaciones de policías y de las personas trasladadas al Centro de Traslado por Protección CTP, con intervenciones oportunas, asertivas, soluciones de fondo y estables.



Garantizar y hacer efectivo el enfoque diferencial étnicodiscriminación

Se insiste en la etnoeducación, en la salud diferencial y reconocimiento de la cultura con características específicas de comunidades y pueblos indígenas, negros, afro, palenqueros, raizales y gitanos.



Propiciar el goce efectivo de derechos en ambientes libres de discriminación

Rechazando actos de xenofobia, hostigamiento, estigmatización, exclusión, acosos laborales, acosos escolares y adoptando medidas asertivas inmediatas, con labores preventivas y sancionatorias.



Optimizar con perspectiva de derechos la colaboración armónica entre entidades del orden nacional, distrital y local

Considerando la composición urbana y rural del Distrito Capital, para facilitar la comunicación y crear espacios de dialogo con representantes de organizaciones civiles.



Visibilizar la realidad de los derechos económicos, sociales y culturales DESC

Involucrando la ruralidad, la conservación de los recursos, para concientizar frente a la defensa de estos.